Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 35 Sábado, 11 de febrero de 2012

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

2321 Resolución de 2 de febrero de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Casa de los Almendros en Jumilla (Murcia). 6796

2322 Resolución de 2 de febrero de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Cueva de la Sierrecica de Enmedio en Jumilla (Murcia). 6801

2323 Resolución de 2 de febrero de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico El Pontón en Jumilla (Murcia). 6806

2324 Resolución de 2 de febrero de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Punta de Nares en Mazarrón (Murcia). 6811

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

2325 Resolución del Rector (R-42/2012), de 6 de febrero, por la que se ordena la publicación del Reglamento de Doctorado de la Universidad de Murcia. 6817

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

2326 Enajenación en subasta pública de bienes. 6848

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

2327 Corrección de errores en el anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Línea aérea de media tensión 20 kV (4/2 circuitos) conductor 100-A1/S1A desde S.T. Lentisco hasta LAMT 4-Caravaca y nuevo Centro de reparto" en el término municipal de Caravaca de la Cruz, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto de la utilidad pública. 6850

2328 Corrección de errores en el anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "LAMT D/C 20 kV de S.T. Lentisco" en el término municipal de Caravaca de la Cruz y relación de bienes y derechos afectados a efectos de reconocimiento en concreto de la utilidad pública. 6854

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Cartagena

2329 Expediente de dominio. Exceso de cabida 996/2011. 6858

Instrucción número Tres de Cartagena

2330 Juicio de faltas 1/2011. 6859

De lo Social número Tres de Cartagena

2331 Procedimiento ordinario 95/2011. 6860

2332 Despido/ceses en general 9/2012. 6861

2333 Ejecución de títulos judiciales 55/2011. 6862

2334 Despido/ceses en general 29/2012. 6863

2335 Ejecución de títulos judiciales 90/2011. 6864

2336 Despido/ceses en general 67/2012. 6865

2337 Despido/ceses en general 76/2012. 6866

2338 Despido/ceses en general 68/2012. 6867

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula

2339 Expediente de dominio. Exceso de cabida 680/2010. 6868

De lo Social número Siete de Murcia

2340 Ejecución de títulos judiciales 430/2011. 6869

2341 Ejecución de títulos judiciales 464/2011. 6871

2342 Ejecución de títulos judiciales 471/2011. 6873

2343 Procedimiento ordinario 930/2010. 6875

2344 Despido/ceses en general 692/2011. 6877

2345 Procedimiento ordinario 806/2010. 6879

2346 Procedimiento ordinario 878/2010. 6881

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

2347 Despido objetivo individual 667/2011. 6883

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

2348 Despido/ceses en general 1.001/2011. 6884

2349 Despido objetivo individual 991/2011. 6887

2350 Despido objetivo individual 1.018/2011. 6889

2351 Despido objetivo individual 16/2012. 6892

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

2352 Despido objetivo individual 1.061/2011. 6893

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

2353 Procedimiento ordinario 917/2010. 6895

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

2354 Procedimiento ordinario 38/2012. 6896

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

2355 Anuncio de licitación para suministro de material deportivo para instalaciones deportivas. 6897

2356 Anuncio de licitación para suministros diversos para las Brigadas Municipales. Año 2012. 6898

2357 Anuncio de licitación para suministro de material de oficina para el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. 6900

Fortuna

2358 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado. 6901

2359 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras. 6902

2360 Aprobación definitiva del acuerdo de establecimiento y Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos. 6904

Fuente Álamo de Murcia

2361 Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2012. 6907

2362 Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y ordenanza reguladora de la tasa por autorización de acometidas, servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales. 6908

2363 Anuncio de modificación de la ordenanza de precios públicos. 6909

Librilla

2364 Notificación a interesados. 6910

Murcia

2365 Solicitud del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación de la U.A. II del P.P.CR-4. (Gestión-Compensación 591GC92). 6912

San Javier

2366 Bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. 6913

Santomera

2367 Anuncio de licitación de contrato de gestión de servicios públicos, bajo la modalidad de concesión, de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del término municipal de Santomera. 6915

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Jesús del Gran Poder", Cieza

2368 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 6917

Comunidad de Regantes "Pozo Perdiguera", Cieza

2369 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 6918

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

2321 Resolución de 2 de febrero de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Casa de los Almendros en Jumilla (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 22 de marzo de 2011, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Casa de los Almendros, en Jumilla (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Jumilla y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 213, de 15 de septiembre de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Casa de los Almendros en Jumilla, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Jumilla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 2 de febrero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento se ubica en una pequeña loma de 750 m. s. n. m., que constituye la estribación noroccidental de las denominadas "Lomas de Cal y Canto", situada en la margen derecha de una rambla que desciende de Pino Bueno y en las proximidades de la Cañada Real Albacete - Murcia (suroeste). En la cima de este pequeño relieve se ha emplazado una instalación ganadera en la superficie que anteriormente ocupaba una era. El entorno se encuentra prácticamente desprovisto de vegetación debido a que la roca madre aflora en la mayor parte de la superficie.

2. Descripción y valores

Yacimiento constatado en los trabajos de prospección realizados en el año 2002 en el marco del Proyecto de Estudio de Impacto Ambiental del Parque Eólico "Los Almendros" (Jumilla). En dicho estudio se hace referencia a la existencia de un estanque, localizado en las proximidades de la Casa de los Almendros con basamento realizado en opus signinum, aparejo usado en las obras hidráulicas en época romana.

En la actualidad el estanque se halla en estado de abandono y su interior se encuentra colmatado con rellenos que impiden visualizar la fábrica romana. Los paramentos conservados, de factura moderna, completan la planta de la estructura con unas medidas de 6 x 6 m y una profundidad interior de 1,4 m y alzado exterior máximo de 1,15 m, el grosor de los muros es de 0,40 m. Las esquinas se hallan reforzadas con contrafuertes, mientras que el interior aparece enlucido con cemento.

Esta estructura formaría parte de un complejo hidráulico constituido por un conjunto de diversos pozos artesianos para alumbrar agua, unidos por un minado subterráneo cuyo trayecto discurre en paralelo a la Rambla de los Almendros. El agua era conducida a través de un acueducto hasta el estanque.

La estructura hidráulica queda integrada en el sector oriental del área arqueológica que a su vez se define por la presencia en baja densidad de materiales cerámicos realizados a mano, asociados a un momento indeterminado de la Prehistoria, junto con otros a torno pertenecientes a época romana.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular, cuyo perímetro se ajusta parcialmente en su fachada septentrional a un camino de tierra, mientras que el resto de la delimitación discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra la balsa de origen romano y la superficie de dispersión de materiales arqueológicos. Se considera por tanto que quedan salvaguardados la totalidad de elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=637000.70 Y=4278405.25 X=637007.37 Y=4278394.12

X=637002.60 Y=4278379.80 X=636993.70 Y=4278371.22

X=636967.94 Y=4278354.36 X=636939.95 Y=4278336.55

X=636923.73 Y=4278329.87 X=636914.82 Y=4278329.55

X=636892.24 Y=4278339.41 X=636885.88 Y=4278352.13

X=636882.38 Y=4278373.13 X=636885.56 Y=4278396.03

X=636896.06 Y=4278409.07 X=636910.69 Y=4278417.33

X=636932.95 Y=4278422.42 X=636953.31 Y=4278422.11

X=636976.52 Y=4278414.15 X=636990.52 Y=4278408.43

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Casa de los Almendros es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Asimismo no se permite cualquier tipo de actuación, directa o indirecta, sobre la estructura de la balsa, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II

Plano I

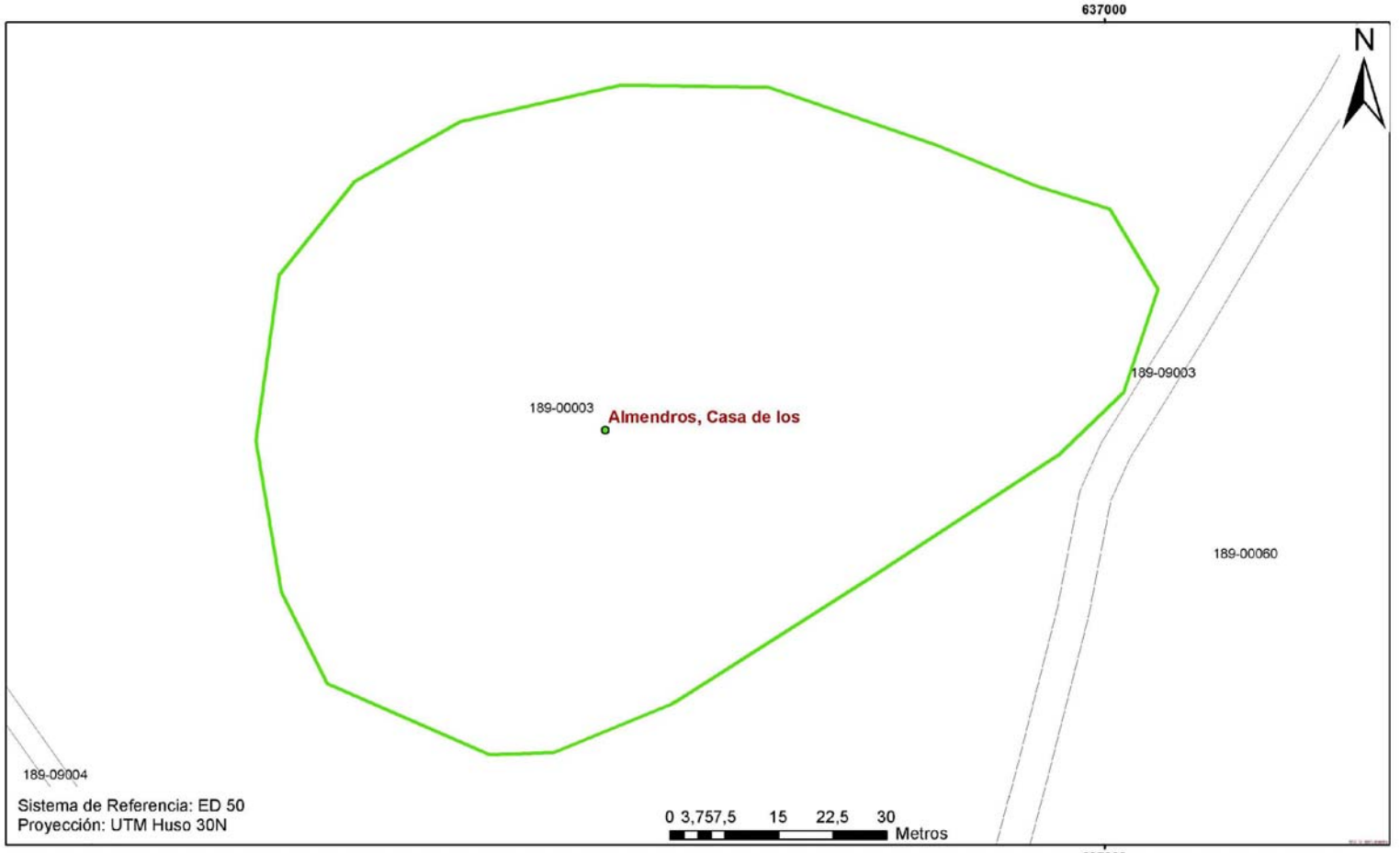

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CASA DE LOS ALMENDROS. T.M. JUMILLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II

Plano II

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CASA DE LOS ALMENDROS. T.M. JUMILLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

2322 Resolución de 2 de febrero de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Cueva de la Sierrecica de Enmedio en Jumilla (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 10 de marzo de 2011, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Cueva de la Sierrecica de Enmedio, en Jumilla (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Jumilla y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 214, de 16 de septiembre de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Cueva de la Sierrecica de Enmedio en Jumilla, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Jumilla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y

Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 2 de febrero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento arqueológico se ubica a unos 9,8 km al este del núcleo poblacional de Jumilla, en el tramo medio de ladera de una elevación (724 m. s. n. m.) perteneciente a la estribación suroriental de la Sierrecica de Enmedio, en un frente rocoso de dirección general noroeste - sureste, y orientada hacia el cauce de un curso fluvial que discurre por la base del relieve, en su vertiente noreste. La superficie del entorno inmediato se caracteriza por una densa cobertera arbustiva, quedando libre el crestón rocoso que corona la elevación.

2. Descripción y valores

En la Cueva de la Sierrecia de Enmedio se documenta un enterramiento de época eneolítica (III milenio antes de nuestra era) afectado por excavadores clandestinos.

La cueva presenta una planta a modo de estrecho pozo con una boca ovalada que tiene unas medidas de 1 m de ancho, 0,80 de alto y, al menos, 6 m de profundidad, ubicada al pie de la cresta rocosa, y en cuyo interior aun se aprecian restos de sedimento, aunque es imposible asegurar el volumen total conservado. Durante esta época los enterramientos en pequeñas oquedades de origen karstico son abundantes, en contraste con los pocos lugares de poblamiento conocidos, así se constatan otras inhumaciones en cueva sepulcral en la denominada Cueva de los Tiestos, la Cueva del Peliciego, el Cabezo de las Salinas o la Cueva de Pino, entre otras, todas en el término municipal de Jumilla.

En las inmediaciones, otra pequeña cavidad a unos 20 metros al oeste-noroeste de la primera con unas medidas de ancho de boca de 1,40, altura máxima 0,90 m y una profundidad de 1,50, en cuyo interior se conserva una fina capa de sedimento.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro discurre por superficie de monte sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra el frente rocoso en el que se constata la cueva, así como el ámbito inmediato susceptible de albergar otras cavidades no observables en superficie y conservadas en el subsuelo, así como cualquier otro vestigio vinculado a las mismas. Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=657246.75 Y=4259391.20 X=657269.09 Y=4259385.23

X=657289.52 Y=4259370.78 X=657278.73 Y=4259354.79

X=657262.54 Y=4259363.65 X=657238.85 Y=4259367.89

X=657240.39 Y=4259387.35

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Cueva de la Serrecica de Enmedio es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Anexo II

Plano 1

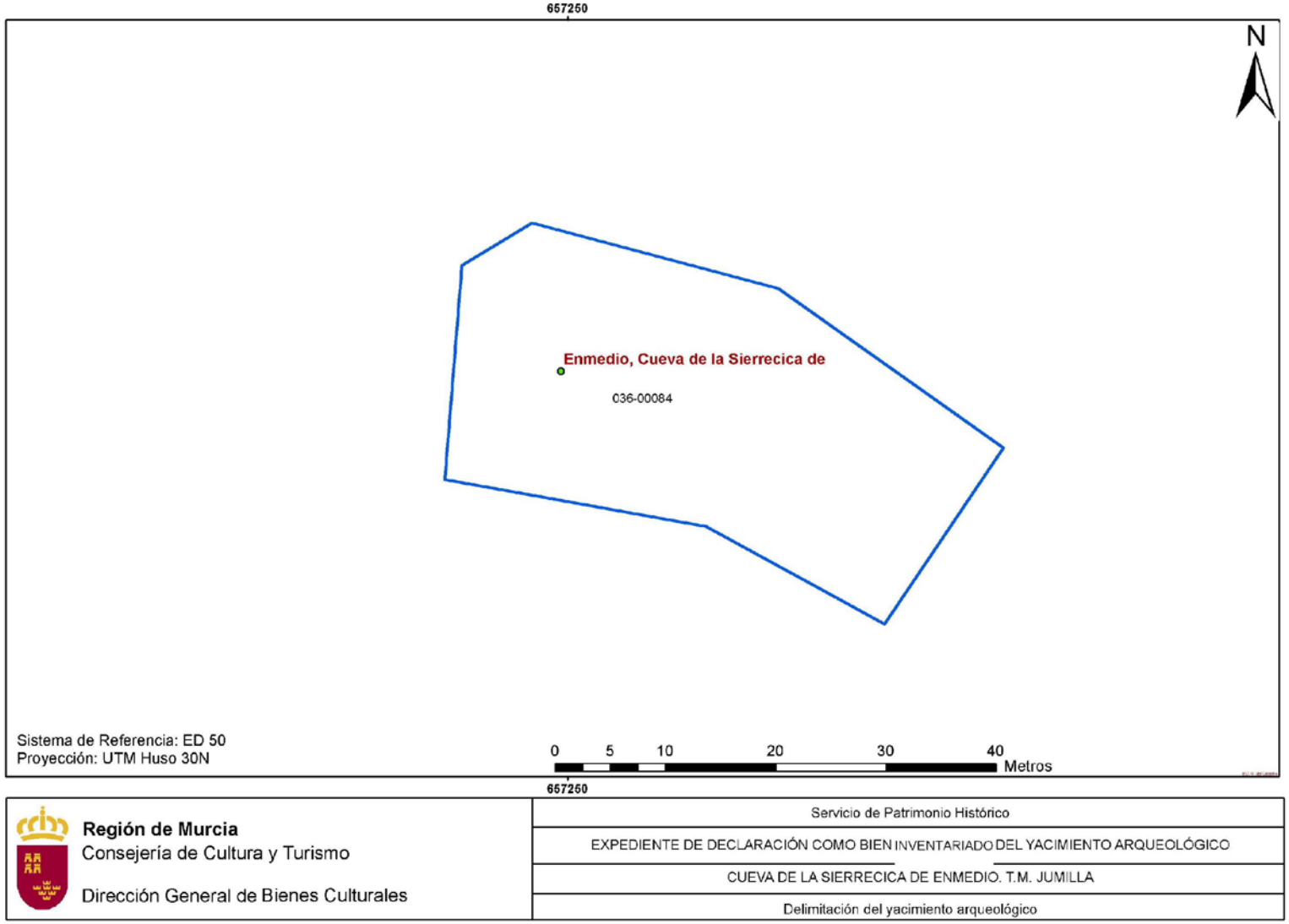

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CUEVA DE LA SIERRECICA DE ENMEDIO. T.M. JUMILLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II

Plano 2

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CUEVA DE LA SIERRECICA DE ENMEDIO. T.M. JUMILLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

2323 Resolución de 2 de febrero de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico El Pontón en Jumilla (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 5 de abril de 2011, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de El Pontón, en Jumilla (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Jumilla y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 247, de 26 de octubre de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico El Pontón en Jumilla, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Jumilla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 2 de febrero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

ANEXO I

1. Emplazamiento

El yacimiento se localiza en el paraje de la Rambla de las Salinas, a unos 0,9 km al noroeste del núcleo poblacional de Jumilla, sobre un llano aluvial de relieves formados por materiales cuaternarios entre la Carretera de Jumilla a Hellín (C-3213) al norte y la Rambla de las Salinas al sur. La superficie del terreno se caracteriza por presentar una densa cobertera arbustiva, con un camino terrero que lo atraviesa de noroeste a sureste.

2. Descripción y valores

El Pontón se corresponde con una villa de época romana documentada en los trabajos de prospección publicados en la Carta Arqueológica de Jumilla en 1973 en la que se mencionan los materiales arqueológicos asociados a la misma, como fragmentos cerámicos de terra sigillata, ibérica pintada (uno decorado por tres bandas de color rojo-vinoso), gris ampuritana, tégulas planas con reborde levantado, ímbrices, vasijas de gran diámetro y espesor, así como dos pondus de forma troncopiramidal de base cuadrada, con orificio en el tercio superior. Por otra parte en dichos estudios se hace referencia al posible origen romano (contemporáneo a la villa) del acueducto situado a unos 60 m al suroeste, que atraviesa la Rambla de las Salinas.

En los trabajos de revisión de la Carta Arqueológica de la Región de Murcia realizados en septiembre del 2009, los materiales arqueológicos documentados quedan definidos por fragmentos de paredes de cerámica común romana y, en menor medida, fragmentos de cerámica común ibérica, caracterizadas por estar realizadas a torno, pasta compacta, de cocción oxidante y sin decoración.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica del yacimiento se inscribe en un polígono de planta irregular delimitado en su fachada norte por la carretera C-3213 y la oeste por otra carretera asfaltada, discurriendo el resto sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra la superficie de dispersión de materiales arqueológicos, área susceptible del albergar restos en el subsuelo. Se considera por tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos del yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=644339.22 Y=4261162.16 X=644462.91 Y=4261141.17

X=644457.95 Y=4261135.44 X=644423.21 Y=4261102.23

X=644407.62 Y=4261101.00 X=644377.50 Y=4261106.50

X=644356.40 Y=4261114.44 X=644344.12 Y=4261143.00

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico El Pontón es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Anexo II

Plano 1

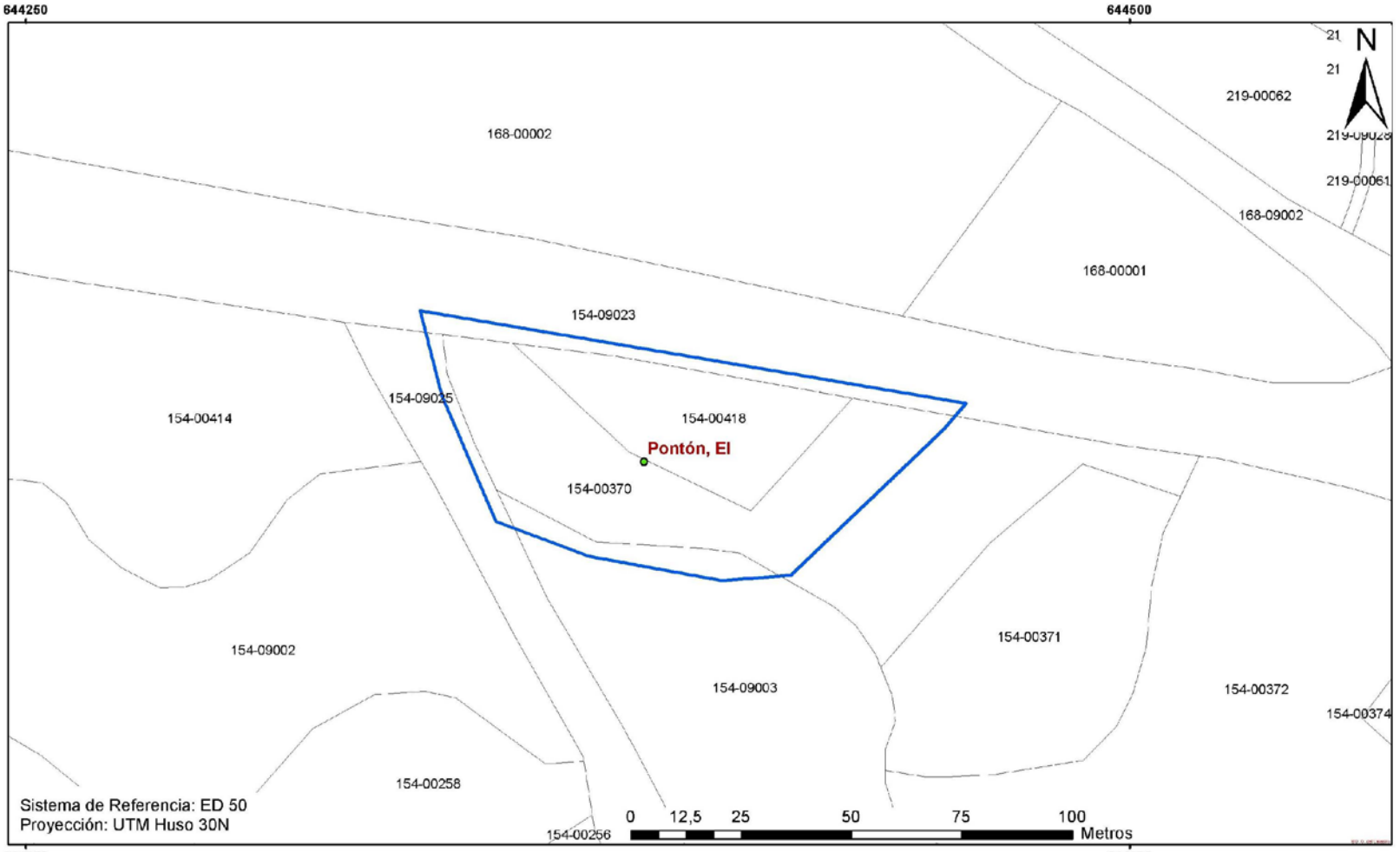

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	EL PONTÓN. T.M. JUMILLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

NPE: A-110212-2323

Anexo II

Plano 2

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	EL PONTÓN. T.M. JUMILLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

2324 Resolución de 2 de febrero de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Punta de Nares en Mazarrón (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 14 de junio de 2010, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de Punta de Nares, en Mazarrón (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 145, de 26 de junio de 2010, y notificada al Ayuntamiento de Mazarrón y a los interesados. Contra dicha resolución se realizó un requerimiento de anulación por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, el cuál fue desestimado por la Orden de 27 de septiembre de 2010 del Ilmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 286, de 13 de diciembre de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron contestadas en su momento, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Punta de Nares en Mazarrón, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Mazarrón, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 2 de febrero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento se localiza entre la playa de Nares y la playa de la Pava, en Puerto de Mazarrón. Se emplaza sobre un peñón rocoso formado por materiales metamórficos calizos, similar al de otros peñascos próximos (Punta de Gavilanes, Cabezo del Castellar o Cabezo de la Cebada), que se eleva 10 m sobre el nivel del mar.

2. Descripción y valores

El yacimiento arqueológico de Punta de Nares se corresponde con un asentamiento romano, con una fase de ocupación inicial que se remonta al Bronce Final Reciente - Hierro Antiguo, y posteriores niveles de ocupación fechados en época altoimperial (siglos I-II de nuestra era) y tardorromana (siglos III-V d.n.e.), período histórico en el que la línea de costa se situaba más al norte que la actual y frente a la costa se alzaban una serie de islotes, como Punta de Nares, Punta de Gavilanes o Cabezo del Castellar, que formaban parte del complejo arqueológico existente en los alrededores del sector inundable situado junto a la margen izquierda de la rambla de las Moreras, participando de la misma dinámica económica y que han estado ocupados de manera continuada desde el Bronce Final hasta la actualidad.

Fue prospectado en 1997 en el marco del proyecto de prospección arqueológica sistemática de las ramblas de Las Moreras y de los Lorentes (Mazarrón), documentándose material arqueológico en superficie definido por la presencia de cerámica a mano y cerámica fenicia, entre la que destacaba el borde de un ánfora y el borde de un cuenco. En la ladera norte se constataron varios fragmentos de cerámica común ibérica de pasta clara y cerámica tardorromana, caracterizada por paredes de ánforas de procedencia norteafricana, materiales similares hallados durante la prospección subacuática de la costa de Mazarrón realizada con motivo del proyecto Costa. Se trata, por tanto, de un registro arqueológico que define una presencia continuada en punta de Nares desde finales del segundo milenio a.n.e hasta el siglo V d.n.e. y que hay que relacionar con los asentamientos próximos de Punta de Gavilanes y Cabezo del Castellar.

El área arqueológica se caracteriza por la presencia de material arqueológico de época romana altoimperial y tardorromana en una proporción estimada entre 1 y 5 item x 100 m², registro definido por algunos fragmentos de ánforas de origen africano y cerámica común romana. Dentro del área arqueológica destaca la presencia de una serie de estructuras murarias, probablemente de época

moderna, (Coord. UTM: x:651872, y:4158464) de mampostería trabada con hormigón y mortero de cal que forman cinco habitaciones de planta rectangular y un pavimento de 7 m de longitud, junto con dos canales, uno de ellos de época contemporánea, (coord. UTM: x:651913, y:4158473) y otro de época moderna (coord. UTM: x:651924, y:4158483), utilizados para la recogida de agua para las salinas.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en un polígono irregular que abarca el relieve sobre el que se emplaza el yacimiento arqueológico, cuya fachada meridional se ajusta a la línea de costa, mientras que el resto de la delimitación discurre por la superficie de la playa sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación del yacimiento integra la totalidad de la superficie de dispersión de materiales arqueológicos, área susceptible de albergar restos arqueológicos en el subsuelo, así como los elementos estructurales de época moderna y contemporánea. Se considera, por tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=651937.78 Y=4158471.86 X=651937.78 Y=4158466.90

X=651944.14 Y=4158469.38 X=651949.80 Y=4158467.61

X=651957.58 Y=4158462.31 X=651960.54 Y=4158455.18

X=651954.72 Y=4158450.68 X=651943.08 Y=4158448.43

X=651930.50 Y=4158447.86 X=651921.68 Y=4158442.61

X=651910.79 Y=4158438.85 X=651899.90 Y=4158438.85

X=651891.46 Y=4158434.35 X=651878.69 Y=4158429.28

X=651863.49 Y=4158431.16 X=651847.72 Y=4158437.73

X=651835.33 Y=4158445.42 X=651826.32 Y=4158455.56

X=651826.13 Y=4158466.26 X=651823.50 Y=4158474.71

X=651813.74 Y=4158481.65 X=651815.42 Y=4158493.78

X=651817.54 Y=4158515.35 X=651828.50 Y=4158518.89

X=651850.07 Y=4158530.56 X=651865.63 Y=4158528.44

X=651882.25 Y=4158513.59 X=651902.41 Y=4158504.74

X=651921.86 Y=4158500.85 X=651932.47 Y=4158495.90

X=651937.07 Y=4158478.93

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Punta de Nares es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción

del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Anexo II

Plano I

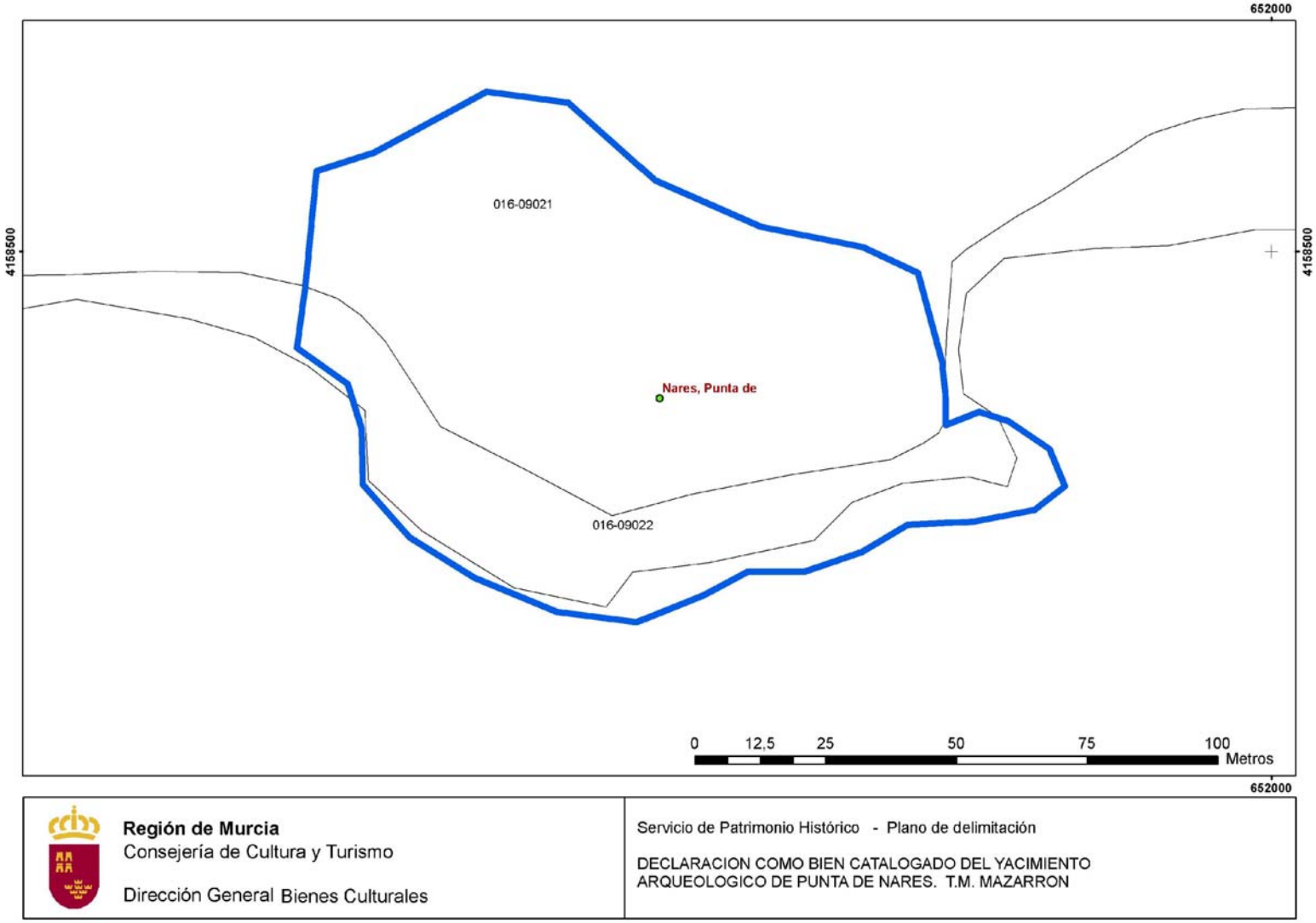

Anexo II

Plano II

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

2325 Resolución del Rector (R-42/2012), de 6 de febrero, por la que se ordena la publicación del Reglamento de Doctorado de la Universidad de Murcia.

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión de 27 de enero de 2012, a propuesta de este Rectorado, ha acordado la aprobación del Reglamento de Doctorado de la Universidad de Murcia

Vistas las anteriores consideraciones, este Rectorado,

Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Reglamento de Doctorado de la Universidad de Murcia.

Murcia, 6 de febrero de 2012.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

REGLAMENTO POR EL QUE SE

REGULAN LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO DE LA

UNIVERSIDAD DE MURCIA

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2012)

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto
2. Doctorado
3. Programa de doctorado
4. Denominación del título
5. Duración del doctorado
6. Organización de la formación doctoral
7. Requisitos de acceso a un programa de doctorado
8. Criterios de selección y admisión a un programa de doctorado
9. Matrícula
10. Derechos y deberes de los estudiantes de doctorado
11. Tutela
12. Dirección de tesis
13. Registro de actividades
14. Seguimiento
15. Documento de compromiso
16. Procedimiento de resolución de conflictos

CAPÍTULO II. DE LA TESIS DOCTORAL.

17. La tesis doctoral

18. La redacción de la tesis

19. Formato de la tesis doctoral

20. La tesis como compendio de publicaciones

21. Presentación y depósito de la tesis

22. El tribunal de evaluación de la tesis doctoral

23. Defensa y evaluación de la tesis doctoral

24. Intervención a distancia del doctorando en el acto de defensa de la tesis, por medio telemáticos

25. Intervención a distancia de miembros del tribunal en el acto de defensa de la tesis, por medio telemáticos

26. Archivo de tesis doctorales

27. La tesis doctoral en régimen de cotutela

CAPÍTULO III. PREMIOS EXTRAORDINARIOS Y OTRAS MENCIONES HONORÍFICAS

28. Premios extraordinarios de doctorado

29. Convocatorias y presentación de candidatos

30. Composición de la comisión que ha de evaluar los premios extraordinarios

31. Mención internacional del título de Doctor

Capítulo IV. ÓRGANOS DE LAS ENSEÑANZAS DE DOCTORADO

32. Determinación de los órganos de las enseñanzas de doctorado

33. Comisión General de Doctorado

34. Comisiones de Rama de Conocimiento

35. Comisión académica del programa de doctorado

36. Coordinadores de los programas de doctorado

37. Escuela/s de Doctorado

38. Comité de dirección de la Escuela de Doctorado

DISPOSIONES ADICIONALES

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

ANEXOS

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades estructura las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. Los estudios de doctorado, correspondientes al tercer ciclo, conducen a la obtención del título de Doctor o Doctora, de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

Según viene a establecer el artículo 38 de la Ley Orgánica de Universidades, los estudios de doctorado se organizarán y realizarán en la forma que determinen los estatutos de las universidades, de acuerdo con los criterios que para la obtención del título de Doctor apruebe el Gobierno.

El desarrollo de estas previsiones legales ha conocido diferentes y sucesivas regulaciones reglamentarias. En la actualidad, se halla esencialmente en

el reciente Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. A lo largo de su articulado, esta disposición reglamentaria remite a las universidades la concreción de muchas de sus previsiones. En particular, destaca que su disposición transitoria primera establezca que el régimen relativo a tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral previsto por el real decreto será aplicable transcurrido un año desde su entrada en vigor (esto es, a partir del 12 de febrero de 2012) a los estudiantes o doctorandos que en la fecha de entrada en vigor de aquella norma hubiesen iniciado estudios de doctorado conforme a anteriores ordenaciones.

Así mismo, en relación con este marco normativo básico estatal, se establece que los estudios oficiales de máster y doctorado se organizarán y realizarán mediante el procedimiento que apruebe el Consejo de Gobierno, de acuerdo con los criterios y requisitos que establezca la legislación vigente.

Por todo ello, resulta preciso dictar una nueva ordenación propia en materia de doctorado, a cuyo fin el presente reglamento tiene el objetivo primordial de desarrollar en el ámbito de la Universidad de Murcia las directrices marcadas por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

El reglamento se dicta al amparo de las potestades de autoorganización académica y administrativa de las que dispone la Universidad de Murcia, comprendidas en el concepto de autonomía universitaria con arreglo al artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

En su virtud, a propuesta del Rector, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, en sesión de 27 de enero de 2012 y previa deliberación, ha aprobado el presente reglamento, a cuyo tenor:

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto.

En desarrollo de la normativa básica estatal de aplicación y en el ámbito de la Universidad de Murcia, el presente reglamento tiene por objeto desarrollar y concretar la regulación:

a) De la organización de los estudios de doctorado.

b) De los procedimientos para la elaboración y aprobación de los programas de doctorado.

c) De la elaboración, seguimiento y defensa de la tesis doctoral.

Artículo 2.- Doctorado

1. Se entiende por doctorado el tercer ciclo de estudios universitarios oficiales, conducentes a la adquisición de competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica de calidad.

2. Los estudios de doctorado se organizan a través de programas, en la forma determinada por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, y de acuerdo con los criterios establecidos en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y en el presente reglamento.

3. Los estudios de doctorado han de finalizar, en todo caso, con la elaboración y defensa de una tesis doctoral que incorpore resultados originales de investigación.

Artículo 3.- Programa de doctorado

Se denomina programa de doctorado a un conjunto de actividades conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de Doctor. Dicho programa tendrá por objeto el desarrollo de los distintos aspectos formativos del doctorando y establecerá los procedimientos y líneas de investigación para el desarrollo de tesis doctorales.

Artículo 4.- Denominación del título

La superación de las enseñanzas de doctorado cursadas en la Universidad de Murcia da derecho a la obtención del título de doctor o doctora. La denominación del título será doctor o doctora por la Universidad de Murcia. En dicho título figurará, además, la información que especifique la disciplina en la que se ha elaborado la tesis doctoral y la información sobre el programa de doctorado cursado.

Artículo 5.- Duración del doctorado

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 3.2 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, la duración de los estudios de doctorado será de un máximo de tres años, a tiempo completo, a contar desde la admisión del doctorando al programa hasta la presentación de la tesis doctoral.

2. No obstante lo anterior, y previa autorización de la comisión académica responsable del programa, podrán realizarse estudios de doctorado a tiempo parcial. En este caso tales estudios podrán tener una duración máxima de cinco años desde la admisión al programa hasta la presentación de la tesis doctoral.

3. Si transcurrido el citado plazo de tres años no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la comisión académica responsable del programa podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, que excepcionalmente podrá ampliarse por otro año adicional, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente programa de doctorado. En el caso de estudios a tiempo parcial la prórroga podrá autorizarse por dos años más que, asimismo, excepcionalmente, podría ampliarse por otro año adicional.

4. A los efectos del cómputo del periodo anterior no se tendrán en cuenta las bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente.

5. Asimismo, el doctorando podrá solicitar su baja temporal en el programa por un periodo máximo de un año, ampliable hasta un año más. Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la comisión académica responsable del programa, que se pronunciará sobre la procedencia de acceder a lo solicitado por el doctorando.

Artículo 6.- Organización de la formación doctoral

1. Los programas de doctorado tendrán en cuenta los principios generales que deben inspirar el diseño de los nuevos títulos, establecidos en el artículo 3.5 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

2. Los programas de doctorado incluirán aspectos organizados de formación investigadora que no requerirán su estructuración en créditos ECTS y que comprenderán tanto formación transversal como específica del ámbito de cada programa, si bien y en todo caso la actividad esencial del doctorando será la investigadora.

3. La organización de dicha formación y los procedimientos para su control deberán expresarse en la memoria para la verificación de los programas de doctorado incluida en el Anexo I del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, que, con arreglo a lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, formarán parte de la posterior evaluación a efectos de la renovación de la acreditación de dichos programas.

4. Las actividades de formación realizadas por el doctorando se recogerán en el documento de actividades, que es el registro individualizado de control de dichas actividades, materializado en el correspondiente soporte, que será regularmente revisado por el tutor y el director de tesis y evaluado por la comisión académica responsable del programa de doctorado.

Artículo 7.- Requisitos de acceso a un programa de doctorado

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster Universitario.

2. Asimismo podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.

b) Estar en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación a que se refiere el artículo 7.2 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, salvo que en el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de máster.

c) Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.

d) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la Comisión General de Doctorado de que dicho título acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado.

e) Estar en posesión de otro título español de doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.

Artículo 8.- Criterios de selección y admisión a un programa de doctorado

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, la selección y admisión en un programa de doctorado se sujeta a las siguientes reglas:

a) La selección en un programa de doctorado se efectuará por la comisión académica del correspondiente programa de doctorado.

Para realizar la selección, la comisión académica utilizará los criterios previamente establecidos en la memoria de verificación, que deberá tener en cuenta, sin perjuicio de otros, los siguientes:

I) Una valoración del currículo académico.

II) Una valoración de los méritos de especial relevancia o significación en relación con el programa de doctorado solicitado.

III) Cualquier otro criterio o procedimiento previamente explicitado y fundado que, a juicio de la comisión académica, permita constatar la idoneidad del solicitante para seguir dichos estudios.

b) La resolución que proceda acerca de la admisión en un programa de doctorado se dictará por el rector, a propuesta de la comisión académica del correspondiente programa de doctorado y sin perjuicio de las delegaciones de competencias o de firma que quepa efectuar a favor de los decanos de centro o de los directores de escuelas de doctorado.

2. La admisión a los programas de doctorado podrá incluir la exigencia de complementos de formación específicos, cuyo diseño ha de constar en la correspondiente memoria de verificación y cuyo desarrollo no computará a efectos del límite establecido para su duración en el artículo 3.2 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero. A efectos de precios públicos y de concesión de becas y ayudas al estudio, dichos complementos de formación tendrán la consideración de formación de nivel de doctorado.

3. Las listas de admitidos en el programa de doctorado se publicarán en el TOUM de la Universidad de Murcia. Mediante resolución del rector podrán establecerse otros medios de publicidad.

4. Será de aplicación al procedimiento de admisión lo establecido en la normativa e instrucciones de admisión y matrícula en la Universidad de Murcia que sea aprobada para cada curso académico.

5. En el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, los sistemas y procedimientos de selección y admisión deberán incluir los servicios de apoyo y asesoramiento adecuados, que evaluarán la necesidad de posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos.

Artículo 9.- Matrícula

1. Los doctorandos admitidos en un programa de doctorado se matricularán anualmente en la Universidad de Murcia, por el concepto de tutela académica del doctorado. Cuando se trate de doctorados conjuntos con otra universidad o institución habilitada al efecto, el convenio determinará la forma en que deba llevarse a cabo la matrícula.

2. La matrícula se realizará en la unidad de gestión habilitada al efecto, con arreglo a los requisitos que se establezcan en las normas complementarias e instrucciones de admisión y matrícula que sean aprobadas por la Universidad de Murcia para cada curso académico.

Artículo 10.- Derechos y deberes de los estudiantes de doctorado

1. Tiene la consideración de doctorando quien, previa acreditación de los requisitos establecidos en el real decreto 99/2011, de 28 de enero, ha sido admitido a un programa de doctorado y se ha matriculado en el mismo.

2. Los estudiantes de doctorado tienen los siguientes derechos:

a) Los derechos comunes de los estudiantes universitarios y los derechos específicos de los estudiantes de doctorado establecidos en el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre.

b) Los derechos que, en su calidad de estudiantes de la Universidad de Murcia, sean reconocidos y resulten de los Estatutos de la Universidad de Murcia, en cuanto fueran de aplicación a los estudiantes de tercer ciclo.

3. Los estudiantes de doctorado tienen los siguientes deberes:

a) Los establecidos con carácter general en artículo 13 del Estatuto del Estudiante Universitario y en los Estatutos de la Universidad de Murcia, en cuanto sean de aplicación a los doctorandos.

b) Los específicamente resultantes del régimen jurídico contractual al que, en su caso, pudieran hallarse sujetos.

4. En particular, los doctorandos, como estudiantes de tercer ciclo, se hallan sujetos a los siguientes deberes específicos:

a) Cumplir las actividades formativas y los seminarios de investigación establecidas en el programa de doctorado.

b) Presentar al director el trabajo realizado con el formato y con la frecuencia que hayan sido previamente acordados y presentar el manuscrito de la tesis al director con una antelación razonable a la fecha pactada para el depósito, para su revisión final.

c) Consultar con su director antes de realizar cualquier otra actividad adicional en la universidad, para valorar conjuntamente la posible repercusión sobre su dedicación a la tesis doctoral.

d) Cumplir los requisitos de seguridad en el trabajo o cualquier otro específico que exista en el lugar en el que realice su investigación.

e) Cumplir las normas éticas establecidas por la universidad.

f) Cumplir, en su caso, los complementos de formación específicos incluidos en la memoria del programa.

Artículo 11.- Tutela de tesis

1. Una vez admitido al programa de doctorado y verificada la matrícula, en el plazo de tres meses la comisión académica responsable del programa ha de asignar un tutor a cada doctorando. La comisión académica, oído el doctorando y, en su caso, el tutor, puede modificar el nombramiento del tutor en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que concurran razones justificadas.

2. El tutor ha de ser un doctor, profesor del programa de doctorado, con acreditada experiencia investigadora, ligado a la unidad universitaria o a la escuela que organiza el programa. Al tutor le corresponde velar por la interacción del doctorando con la correspondiente comisión académica.

3. Son funciones del tutor:

a) Revisar regularmente, junto con el director de la tesis, el documento de actividades personalizado del doctorando.

b) Avalar, junto con el director de la tesis y antes de la finalización del primer año, el plan de investigación elaborado por el doctorando.

c) Firmar el compromiso documental junto con la universidad, el doctorando y el director.

d) Emitir y elevar anualmente a la comisión académica el informe previsto en el artículo 11.7 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

4. La labor de tutela del doctorando será reconocida como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado en los términos establecidos en la normativa para la valoración de la actividad del profesorado de la Universidad de Murcia.

Artículo 12.- Dirección de tesis

1. En el plazo de tres meses desde su matriculación, la comisión académica responsable del programa ha de asignar a cada doctorando un director de tesis doctoral. El director de tesis puede ser o no coincidente con el tutor. La Comisión Académica, oídos el doctorando, el director y el tutor, puede modificar el nombramiento de director de tesis doctoral a un doctorando en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que concurran razones justificadas.

2. Puede ser director o codirector de tesis cualquier doctor, español o extranjero, que cuente con acreditada experiencia investigadora y una antigüedad mínima de tres años en el grado de doctor, con independencia de la universidad, centro o institución en que preste sus servicios. Los profesores eméritos pueden codirigir tesis doctorales.

3. La comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, la escuela de doctorado, podrá establecer requisitos adicionales, que deberán ser públicos, para ser director o codirector de tesis.

4. Previa autorización de la comisión académica, la tesis puede ser codirigida por otros doctores cuando concurran razones de índole académica, como puede ser el caso de la interdisciplinariedad temática o los programas desarrollados en colaboración nacional o internacional. La autorización para intervenir como codirector y la asignación correspondiente puede ser revocada por la comisión académica en cualquier momento del desarrollo del programa, previa audiencia del doctorando, del tutor y de los codirectores, si concurren causas justificadas para ello, tales como que la codirección no beneficie el desarrollo de la tesis.

5. En el supuesto de tesis codirigidas, el número máximo de directores será de tres, de los que solamente dos podrán ser de la misma universidad o institución. Las decisiones e informes de los codirectores deberán ser adoptados y emitidos por unanimidad.

6. El director de la tesis es el máximo responsable de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación, del impacto y novedad en su campo de la temática de la tesis doctoral y de la guía en la planificación y su adecuación, en su caso, a la de otros proyectos y actividades donde se inscriba el doctorando.

7. Sin perjuicio de otras, el director de tesis tiene las siguientes funciones:

a) Revisar regularmente, junto con el tutor, el documento de actividades personalizado del doctorando.

b) Avalar, junto con el tutor y antes de la finalización del primer año, el plan de investigación elaborado por el doctorando.

c) Firmar el compromiso documental junto con la universidad, el doctorando y el tutor.

d) Emitir y elevar anualmente a la comisión académica el informe previsto en el artículo 11.7 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

e) Si procede, avalar la estancia y actividades requeridas para la inclusión, en su caso, de la mención «Doctor internacional», con arreglo a lo previsto en el artículo 15.1.a del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

8. Sin perjuicio de otros, el director de tesis tiene los siguientes deberes:

a) Ayudar al doctorando en la definición del tema de su investigación doctoral que deberá de culminar en la tesis doctoral.

b) Ayudar al doctorando a afrontar los diferentes aspectos relacionados con la investigación y a establecer los detalles concretos de la misma, así como los medios requeridos y, en su caso, el diseño experimental.

c) Indicar al doctorando las actividades formativas más adecuadas para su investigación.

d) Comunicar al doctorando cualquier norma o aspecto ético que pueda tener relación con su investigación.

e) Establecer el plan de supervisión del trabajo de investigación y planificar reuniones regulares.

f) Leer, corregir y comentar el manuscrito de la tesis, en las sucesivas redacciones, con anterioridad a la fecha pactada para el depósito.

g) Conocer los requisitos administrativos y académicos para la defensa de la tesis y los límites temporales correspondientes a todo el proceso, así como asegurarse de que el doctorando los conoce.

9. La dirección de tesis será reconocida como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado en los términos establecidos en la normativa para la valoración de la actividad del profesorado de la Universidad de Murcia.

Artículo 13.- Registro de actividades

1. Una vez matriculado en el programa, se ha de materializar para cada doctorando el documento de actividades personalizado a efectos del registro individualizado de control a que se refiere el artículo 2.5 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero. En él han de ser inscritas todas las actividades de interés para el desarrollo del doctorando según regule la universidad, la escuela o la propia comisión académica y ha de ser regularmente revisado por el tutor y el director de tesis y evaluado por la comisión académica responsable del programa de doctorado.

2. El documento de actividades personalizado se deberá confeccionar según el modelo que sea diseñado al efecto con arreglo a resolución del rector.

Artículo 14.- Seguimiento

1. Antes de la finalización del primer año, el doctorando ha de elaborar un plan de investigación, con arreglo al modelo diseñado al efecto, avalado por el tutor y por el director, que podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa y que debe incluir, al menos, los siguientes apartados:

a) Datos identificativos del doctorando y del director o codirectores de la tesis que se propone.

b) Título de la propuesta de tesis.

c) Resumen de la propuesta.

d) Objetivos previstos.

e) Plan de trabajo con estimación temporal y de medios para lograr los objetivos propuestos y con mención expresa, en su caso, de los complementos de formación específicos que deberá realizar.

f) Metodología que se va a utilizar.

g) Bibliografía.

2. Anualmente, la comisión académica del programa evaluará el plan de investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deben emitir el tutor y el director. El resultado de la evaluación, positiva o negativa, firmado por el presidente de la comisión, se incorporará al expediente del estudiante. La evaluación positiva es requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa, que debe ser debidamente motivada, el doctorando debe ser evaluado, de nuevo, en el plazo de seis meses, a cuyo fin debe elaborar un nuevo plan de investigación. En el supuesto de producirse una nueva evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa. A tal efecto, el rector dictará la resolución que proceda, a propuesta de la comisión académica responsable del programa de doctorado y previa audiencia del doctorando e informe de la Comisión General de Doctorado.

Artículo 15.- Documento de compromiso

1. Las funciones de supervisión de los doctorandos se establecerán mediante un compromiso documental firmado por el vicerrector competente en materia de doctorado, el doctorando, su tutor y su director o codirectores. El compromiso debe ser firmado a la mayor brevedad posible después de la admisión y matrícula y, en todo caso, en el plazo máximo de tres meses desde la asignación de tutor y de director.

2. El documento de compromiso ha de incluir la aceptación no condicionada del doctorando y del director acerca del régimen de derechos y deberes respectivos previstos en este reglamento. Ha de incluir, asimismo, un procedimiento de resolución de conflictos, acorde con las previsiones del artículo 16, y contemplar los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan generarse en el ámbito del programa de doctorado.

2. El documento de compromiso, una vez suscrito por los intervinientes, es archivado en el expediente del estudiante.

3. El documento de compromiso se ha de ajustar al modelo que sea establecido en virtud de resolución del rector.

Artículo 16.- Procedimiento de resolución de conflictos

1. En caso de eventual incumplimiento de alguno de los extremos incluidos en el documento de compromiso o de la concurrencia de otro desacuerdo relacionado con el desarrollo del programa de doctorado respecto de cada doctorando, cualquiera de las partes podrá ponerlo en conocimiento del coordinador del programa de doctorado, quien actuará como mediador con vistas a la consecución de un acuerdo unánime que ponga término a la controversia.

2. Si la mediación no ha permitido resolver el conflicto una vez transcurridos dos meses desde la puesta en conocimiento del coordinador del programa de doctorado, se dará traslado a la Comisión General de Doctorado, que habrá de dictar resolución en el plazo de tres meses, previa audiencia de las partes y del coordinador del programa de doctorado.

3. Contra el acuerdo de la Comisión General de Doctorado se puede interponer recurso de alzada ante el rector, en los términos previstos en la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Capítulo II

Tesis doctoral

Artículo 17.- La tesis doctoral

La tesis doctoral consiste en un trabajo original de investigación elaborado por el candidato en cualquier campo del conocimiento. La tesis debe capacitar al doctorando para el trabajo autónomo en el ámbito de la I+D+i.

Artículo 18.- Redacción de la tesis

1. El doctorando podrá optar por redactar y, en su caso, defender su tesis en idioma castellano o en idioma inglés.

2. A instancias del doctorando, la Comisión General de Doctorado puede autorizar la redacción y, en su caso, defensa de la tesis en otro idioma distinto del castellano y del inglés, si concurre justificación de que dicha lengua es habitual para la comunicación científica en el campo de conocimiento de que se trate. Para ello, se requiere informe favorable de la comisión académica responsable del programa de doctorado.

3. La solicitud de redacción y, en su caso, defensa de la tesis en una lengua distinta al castellano y al inglés ha de formularse a la Comisión General de Doctorado con carácter previo al trámite de presentación de la tesis.

4. Por excepción y sin necesidad de autorización previa, las tesis doctorales realizadas en ámbitos de filología no castellana ni inglesa o de la traducción e interpretación pueden ser redactadas y, en su caso, defendidas en la lengua correspondiente a la especialidad de la que se trate.

5. El título de la tesis ha de constar en el idioma original de su redacción y en castellano, en la cubierta y en la portada.

6. En el caso de que la lengua de redacción sea distinta del castellano, la tesis debe contener un resumen en castellano. Este resumen ha de tener una extensión mínima de dos mil palabras y debe ser encuadernado como parte de la tesis.

Artículo 19.- Formato de la tesis doctoral

La elaboración de la tesis doctoral ha de verificarse con arreglo a los requisitos formales que sean determinados en virtud de resolución del rector, en la que se establecerán reglas que garanticen la uniformidad de presentación, portadas, formatos electrónicos de las tesis, permisos de acceso a sus contenidos y cualquier otro aspecto que se considere relevante.

Artículo 20.- La tesis como compendio de publicaciones

1. Pueden optar por presentar su tesis en la modalidad de compendio de publicaciones los doctorandos que, en el período que media entre el aval de su plan de investigación con arreglo al artículo 11.6 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, y la presentación de su tesis y con la autorización expresa de su director o codirectores de tesis, tengan publicados o aceptados un número mínimo de tres trabajos en revistas indizadas en bases de datos internacionales de reconocido prestigio o en revistas científicas o libros editados de importancia justificada, según los indicios de calidad establecidos por la Agencia Nacional

de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) para cada una de las cinco ramas del conocimiento en la evaluación de la actividad investigadora. Dichos trabajos han de tener valor científico por sí y, al tiempo, han de configurar una unidad científica.

2. Antes de la presentación de la tesis y acompañando informe favorable y motivado de la comisión académica del programa de doctorado y visto bueno de la comisión de rama de conocimiento o, en su caso, de la escuela de doctorado, el doctorando ha de solicitar a la Comisión General de Doctorado que se le autorice la presentación de la tesis doctoral como compendio de publicaciones.

3. Para obtener la autorización de la Comisión General de Doctorado, el doctorando ha de aportar la siguiente documentación:

a) Copia de los trabajos publicados.

b) Informe del director de tesis, justificativo de la presentación del compendio de publicaciones como tesis doctoral.

c) Informe del doctorando en el que se especifique cuál ha sido su aportación en cada artículo, que vendrá avalado por el director de la tesis.

d) Documentación firmada de la que resulte.

I) La conformidad de los coautores de cada uno de los artículos presentados con la presentación del correspondiente artículo por parte del doctorando con el propósito de formular tesis como compendio de publicaciones.

II) El compromiso de cada uno de los coautores de no presentar los artículos de su coautoría como parte de otra tesis doctoral.

III) La declaración de cada uno de los coautores acerca de la relevancia de la contribución del doctorando en la investigación cuyos resultados fueran plasmados en los artículos de su coautoría.

4. Es de aplicación a las tesis formuladas bajo la modalidad de compendio de publicaciones lo establecido en el artículo 18 al respecto de la redacción de las tesis y de la lengua de las mismas.

5. Las tesis presentadas bajo la modalidad de compendio de publicaciones han de contener, necesariamente, los siguientes apartados adicionales:

a) Una introducción general, en la que se presenten los trabajos y se justifique la unidad científica de la tesis.

b) Un resumen global de los objetivos de la investigación y de las conclusiones finales, en el que se unifiquen los resultados parciales presentados en cada uno de los trabajos.

c) Una copia completa de los trabajos (artículos, capítulos de libros o libros, etcétera). Debe figurar la referencia completa de los trabajos, de los datos personales de todos los autores y de la revista en que se han publicado. El doctorando debe especificar cuál ha sido su aportación en los trabajos incluidos.

d) Copias de las cartas de aceptación de las publicaciones de que consta la tesis, en el caso de trabajos pendientes de publicación.

6. Cada programa de doctorado podrá establecer en la memoria de verificación los criterios adicionales que considere oportunos para la admisión de tesis doctorales en la modalidad de compendio de publicaciones.

7. Los coautores de los trabajos presentados no pueden formar parte del tribunal que ha de juzgar la tesis.

Artículo 21. Presentación y depósito de la tesis

1. Concluida la elaboración de la tesis doctoral, el doctorando solicitará que se autorice su presentación mediante escrito dirigido a la comisión académica del programa de doctorado, al que ha de acompañar:

a) Informe favorable del director o de todos los codirectores de la tesis. Si ninguno de ellos tuviera vinculación académica con la Universidad de Murcia, se requerirá informe favorable, así mismo, del tutor.

b) Un ejemplar de la tesis.

2. Solicitada la autorización, la comisión académica del programa de doctorado ha de proceder:

a) A formular propuesta de expertos en la materia que puedan formar parte del tribunal encargado de juzgar la tesis. Esta propuesta ha de ir acompañada de un informe razonado sobre la idoneidad de los expertos propuestos, con indicación de la propuesta de presidente y de secretario del tribunal de tesis. La comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, la escuela de doctorado podrá establecer requisitos adicionales, que deberán ser públicos, para ser miembro del tribunal que ha de juzgar la tesis.

b) A solicitar informe de la comisión de rama de conocimiento correspondiente o, en su caso, del comité de dirección de la escuela de doctorado, sobre la idoneidad de los expertos propuestos para integrar el tribunal que haya de juzgar la tesis.

3. Una vez evaluado el expediente completo del doctorando, que incluirá el documento de actividades, la comisión académica del programa de doctorado, autorizará, si procede, la presentación de la tesis, dictando resolución en el plazo máximo de un mes. En el caso de que se deniegue la autorización, el doctorando puede formular recurso de alzada ante el rector, que resolverá previo informe de la Comisión General de Doctorado.

4. Una vez autorizada la presentación de la tesis doctoral, la comisión académica del programa de doctorado elevará lo actuado a la Comisión General de Doctorado mediante la remisión de la siguiente documentación:

a) El documento de actividades del doctorando, con las actividades formativas realizadas por este.

b) El informe de la comisión de rama de conocimiento o del comité de dirección de la escuela de doctorado sobre la propuesta de expertos que pueden formar parte del tribunal.

c) La autorización de la comisión académica del programa de doctorado.

5. Autorizada la presentación de la tesis, el doctorando solicitará de la Comisión General de Doctorado que autorice su defensa, acompañando la siguiente documentación:

a) Un ejemplar impreso de la tesis con arreglo a las especificaciones de formato, encuadernación y otras que se dispongan mediante resolución del rector.

b) Un ejemplar de la tesis en el formato digital abierto que se especifique mediante resolución del rector.

c) La autorización de la comisión académica responsable del programa de doctorado.

6. Verificada la recepción del expediente, la Comisión General de Doctorado ha de proceder:

a) A comprobar la regularidad formal del expediente.

b) A comunicar la presentación de la tesis a todos los doctores de la comunidad universitaria.

c) A disponer, a través de los servicios administrativos competentes, que el ejemplar de la tesis quede depositado en la Biblioteca General de la Universidad de Murcia durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado por cualquier doctor. A los efectos de dicho plazo de quince días hábiles, se reputan inhábiles los sábados y domingos, los días festivos por cualquier concepto en el término municipal de Murcia y los días correspondientes a los períodos no lectivos de vacaciones de Navidad, Semana Santa y Fiestas de Primavera, así como el mes de agosto.

7. Transcurrido el plazo reglamentario de exposición pública, y previa comunicación de la comisión académica del programa de doctorado responsable, la Comisión General de Doctorado resolverá sobre la autorización de defensa de la tesis. A tal efecto, atenderá a los aspectos administrativos o no académicos del expediente, salvo que se hubieran formulado alegaciones en el período de exposición pública, en cuyo supuesto resolverá lo que estime arreglado a derecho, previo informe de la comisión académica responsable y previa audiencia del doctorando. En el caso de que se deniegue la autorización, se notificará al doctorando y se comunicará al director o codirectores de la tesis y a la comisión académica del programa de doctorado. El doctorando podrá formular recurso de alzada ante el rector, que resolverá previo informe de la Comisión General de Doctorado.

8. Autorizada la defensa de la tesis, entre la fecha de registro de la solicitud de presentación y la fecha de lectura de la tesis no puede mediar más de seis meses.

Artículo 22. El tribunal de evaluación de la tesis doctoral

1. El tribunal de evaluación de la tesis doctoral es designado por la Comisión General de Doctorado, una vez autorizada la defensa de la tesis, según la propuesta formulada por la comisión académica del programa de doctorado y tomando especialmente en consideración lo motivado al respecto en el informe de la comisión de rama de conocimiento o, en su caso, de la escuela de doctorado.

2. El tribunal ha de estar formado por cinco miembros y en su propuesta han de figurar cinco titulares y dos suplentes. En la composición del tribunal deben respetarse los siguientes requisitos:

a) Todos los miembros han de estar en posesión del título de doctor, contar con experiencia investigadora acreditada y ser especialistas en la materia a la que se refiere la tesis o en otra que guarde afinidad con la misma.

b) No pueden formar parte del tribunal más de dos miembros de la Universidad de Murcia o de las instituciones colaboradoras con la escuela o programa de doctorado de que se trate.

c) En ningún caso pueden formar parte del tribunal el tutor, director o codirectores de la tesis, salvo en el caso de tesis presentada en programa de doctorado conjunto con universidad o universidades extranjeras, en el que se ha de atender a lo previsto en el correspondiente convenio.

d) Los profesores con vinculación permanente a universidades o centros de investigación pueden formar parte de los tribunales de tesis doctorales, aunque se hallen en situación de excedencia o jubilación.

3. En caso de renuncia por causa justificada de un miembro titular del tribunal, el presidente del mismo ha de proceder a su sustitución por el suplente que corresponda.

4. La resolución de la Comisión General Doctorado por la que se designa al tribunal debe ser notificada al órgano responsable del programa de doctorado y al director de la tesis. El director de la tesis dispone, entonces, del plazo de siete días para hacer llegar la tesis a los integrantes del tribunal, acompañando el documento de actividades del doctorando.

Artículo 23. Defensa y evaluación de la Tesis Doctoral

1. La tesis doctoral se evalúa en el acto de defensa.

2. El acto de defensa de la tesis:

a) Debe tener lugar en día o días que tengan la consideración de hábiles con arreglo al calendario académico de la Universidad de Murcia.

b) Tiene que ser convocado por el presidente del tribunal y comunicado por el secretario del mismo a los restantes miembros, al doctorando y a la Comisión General de Doctorado con una antelación mínima de siete días a su celebración, conforme a la definición establecida en el artículo 21.6.c.

2. Constituido el tribunal, la defensa y evaluación ha de tener lugar en sesión pública y consistir en la exposición por el doctorando de la labor realizada, la metodología, el contenido y las conclusiones, con especial mención a sus aportaciones originales.

3. El documento de actividades formativas del doctorando no puede dar lugar a una puntuación cuantitativa, pero sí constituir un instrumento de evaluación cualitativa que complemente la evaluación de la tesis doctoral.

4. Los miembros del tribunal pueden formular cuantas cuestiones consideren oportunas, a las que el doctorando ha de contestar. Asimismo, los doctores presentes en el acto público pueden formular cuestiones en el momento y forma que señale el presidente del tribunal.

5. Finalizada la defensa y discusión de la tesis, cada miembro del tribunal ha de emitir por escrito un informe sobre ella.

6. El tribunal debe emitir un informe y la calificación concedida a la tesis en términos de «apto» o «no apto».

7. El tribunal puede proponer que la tesis obtenga la mención «cum laude» si, mediante votación específica, se emite en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad. El voto emitido por cada miembro del tribunal queda custodiado por el secretario del tribunal. Constituido en sesión diferente, el tribunal ha de proceder al escrutinio de los votos secretos emitidos a tal efecto.

8. El resultado de la evaluación se debe recoger en un acta que tiene que ser dirigida al Vicerrectorado competente en materia de doctorado, en la que constará el resultado del escrutinio y que irá acompañada de los votos emitidos.

Artículo 24. Intervención a distancia del doctorando en el acto de defensa de la tesis, por medios telemáticos

1. Con carácter excepcional, que requiere de apreciación discrecional y aprobación previa de la Comisión General de Doctorado, se puede acceder a que la tesis sea defendida por el doctorando sin presencia física en el lugar en el que se haya constituido el tribunal, sino a distancia. En tal caso, la intervención del doctorando se ha de realizar por medio de tecnologías de la telecomunicación

tales como la videoconferencia u otras que permitan la necesaria inmediación e intercambio simultáneo de información mediante la imagen, el sonido y, en su caso, la transmisión de otros datos.

2. Para ello, una vez autorizada la defensa y designado el tribunal de evaluación, el doctorando deberá dirigir solicitud a la Comisión General de Doctorado, con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista para el acto de defensa de la tesis. A la solicitud se ha de acompañar la documentación acreditativa de las siguientes circunstancias:

a) Radicar el lugar de residencia u ocupación profesional habitual del doctorando en un lugar desde el que su desplazamiento resulte especialmente gravoso en términos económicos o hallarse afectado el doctorando por patología o por discapacidad que dificulte gravemente o que impida tal desplazamiento.

b) Disponer de la conformidad de la universidad o institución de educación superior o de investigación desde cuyas dependencias y en virtud de cuyos recursos técnicos ha de realizarse en todo caso la intervención.

c) Que los recursos técnicos habilitados al efecto por la institución desde la que se haya de producir la intervención del doctorando responden a las especificaciones técnicas que, al efecto, sean señaladas con carácter general por la Comisión General de Doctorado.

3. La Comisión General de Doctorado debe resolver la solicitud en el plazo de diez días. La denegación puede ser recurrida en alzada ante el rector, si bien el recurso no tendrá, en ningún caso, efectos suspensivos.

4. Autorizada la intervención telemática del doctorando, ha de ser comunicado sin demora a este y al tribunal, así como a la unidad administrativa responsable de prestar la asistencia técnica necesaria.

5. En el día y hora señalados, el doctorando ha de constituirse ante el tribunal en virtud de los pertinentes medios técnicos de comunicación a distancia. El tribunal tiene que adverar, entonces, la identidad del doctorando, a cuyo efecto puede servirse del conocimiento personal que de aquel tengan sus integrantes o de la acreditación específica que, a tal fin, sea realizada por la institución desde la que se efectúe su intervención. La suscripción del acta de lectura se ha de efectuar con arreglo a las instrucciones generales que, al efecto, señale la Comisión General de Doctorado.

6. La concurrencia sobrevenida de impedimentos técnicos autoriza al presidente del tribunal a suspender el acto por el tiempo estrictamente preciso para su reanudación. El presidente del tribunal resolverá, así mismo, lo que proceda, con arreglo a su mejor criterio, por razón de cuantas incidencias técnicas pudieran perturbar el desarrollo del acto.

7. La defensa de la tesis por el doctorando con arreglo a lo establecido en este artículo se sujeta a los mismos requisitos restantes y produce los mismos efectos que la defensa presencial.

Artículo 25. Intervención a distancia de miembros del tribunal en el acto de defensa de la tesis, por medios telemáticos

1. En las mismas condiciones de excepcionalidad señaladas en el artículo 24, la Comisión General de Doctorado puede acceder a que, como máximo, un miembro del tribunal, que no pueden ser ni el presidente ni el secretario, verifique por medios telemáticos su intervención en el acto de defensa de la tesis.

2. A tal efecto, el interesado ha de dirigir solicitud a la Comisión General de Doctorado, por conducto, en su caso, del presidente del tribunal, con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista para el acto de lectura de la tesis.

3. La solicitud ha de fundarse en causa justificada de ocupación profesional relevante, de patología, de discapacidad o de especial carestía del desplazamiento desde el punto de vista económico.

4. La Comisión General de Doctorado resolverá y dispondrá proceder en términos análogos a los señalados en el artículo 24. En el caso de existir más de una solicitud, se accederá, en su caso, a la que se estime prioritaria por razón de las circunstancias personales y profesionales concurrentes.

5. Con arreglo a las instrucciones generales que ha de elaborar al efecto la Comisión General de Doctorado, el tribunal debe adoptar las medidas adecuadas para adverar la identidad del interesado y para que la firma del acta de lectura de la tesis, la formulación del informe que deba realizar aquel y el voto que deba emitir secretamente puedan verificarse adecuadamente y quedar, en su caso, a disposición del secretario del tribunal.

Artículo 26. Archivo de tesis doctorales

1. Una vez aprobada la tesis doctoral, la universidad se ocupa de su archivo en formato electrónico abierto en el repositorio institucional DIGITUM y remite, en formato electrónico, un ejemplar de la misma así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio competente en materia de universidades y a los efectos oportunos.

2. A los efectos de su archivo y conservación, de cada tesis doctoral aprobada deben quedar un ejemplar impreso y otro digital en la Biblioteca General de la Universidad de Murcia. Además, se ha de remitir al Ministerio competente en materia de universidades la correspondiente ficha de la tesis, con arreglo a lo que se establezca reglamentariamente.

Artículo 27. La tesis doctoral en régimen de cotutela.

En el caso de tesis doctoral en régimen de cotutela se ha de atender a lo establecido en el Reglamento de cotutela de tesis doctorales, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, en sesión de 26 de noviembre de 2010, y a las normas que lo desarrollen, modifiquen o sustituyan.

Capítulo III

Premios extraordinarios y otras menciones honoríficas

Artículo 28. Premios extraordinarios de doctorado

1. Las tesis doctorales que posean méritos excepcionales pueden optar a un premio extraordinario de doctorado en el programa en el que hayan sido leídas.

2. Puede concederse un premio extraordinario de doctorado por cada diez tesis doctorales, o fracción de diez igual o superior a cinco, que hayan sido leídas en el período considerado. Cuando no concurra el número mínimo de tesis puede otorgarse un premio extraordinario de doctorado cada dos años. En ningún caso puede aumentarse el número de premios ni acumularse los de otros programas, o los de los cursos anteriores que hubieran sido declarado desiertos. No pueden concederse premios ex aequo.

3. Sólo pueden optar al premio extraordinario aquellas tesis que, entre las leídas en el programa, hayan obtenido la mención «cum laude».

Artículo 29. Convocatorias y presentación de candidatos.

1. Al finalizar cada curso académico, la comisión académica del programa de doctorado debe abrir una convocatoria destinada a la presentación de tesis doctorales al premio extraordinario. La convocatoria se ha de hacer pública en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), a través del vicerrectorado que tenga atribuidas las competencias en materia de doctorado o, en su caso, de la escuela de doctorado.

2. La convocatoria ha de señalar los criterios para la valoración de los méritos. Estos tienen que ser, al menos, los siguientes:

a) Informe realizado por el candidato, con el visto bueno del director o codirectores de la tesis, en el que se han de resaltar las principales aportaciones de su trabajo, los hallazgos más relevantes y las posibles repercusiones que justifiquen la concesión del premio extraordinario.

b) Producción científica derivada de la tesis presentada.

c) Informe confidencial formulado por los miembros del tribunal y dirigido al vicerrectorado que tenga atribuidas las competencias en materia de doctorado, en el que se haga constar su parecer fundado acerca la pertinencia de conceder el premio extraordinario a la tesis que han calificado, en función de los elementos originales y de las aportaciones realizadas en la correspondiente área de conocimiento o disciplina.

3. El informe confidencial formulado por los miembros del tribunal será emitido en las mismas condiciones previstas en el artículo 23.7 y, en su caso, en el artículo 25 para el caso de intervención a distancia de integrante del tribunal.

Artículo 30. Composición de la comisión que ha de evaluar los premios extraordinarios.

1. Las candidaturas para la concesión de premio extraordinario de doctorado son evaluadas por una comisión específica para cada convocatoria, formada por tres, cinco o siete integrantes. Los miembros de la comisión son designados por sorteo entre los profesores que forman parte del programa de doctorado y que no han sido tutores o directores de las tesis que optan a premio extraordinario.

2. Los integrantes de la comisión, en su primera sesión, eligen de entre ellos un presidente y un secretario, que debe levantar acta con el visto bueno del presidente.

3. Cada miembro de la comisión dispone de un voto y no ha lugar a voto dirimente del presidente.

Artículo 31. Mención internacional del título de doctor

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, el título de doctor o doctora puede incluir en su anverso la mención «Doctor internacional», siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que, durante el período de formación necesario para la obtención del título de doctor, el Doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o desarrollando trabajos de investigación. La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas por la comisión académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando. El tiempo de estancia mínima puede ser fraccionado, siempre que cada estancia sea de tiempo no inferior a un mes.

b) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y presentado en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.

c) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos doctores pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no españoles. En dichos informes debe constar la idoneidad de la tesis al efecto de acceder al grado de doctor.

d) Que al menos un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no española, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia mencionada en el apartado a, haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.

2. Para la tramitación administrativa de la mención de doctor internacional, los interesados deben presentar en el momento de depositar la tesis:

a) Solicitud, con arreglo al modelo que sea aprobado por resolución del rector, con el visto bueno del coordinador del programa.

b) Los informes previstos en la letra c del apartado 1, con traducción oficial al castellano, en su caso.

c) Certificación de la estancia referida en la letra a del apartado 1, expedida por la institución o centro en que se haya verificado, con traducción oficial al castellano.

3. La Comisión General de Doctorado examinará la documentación presentada y, en su caso, autorizará que la tesis sea tramitada con la mención.

4. La defensa de la tesis ha de ser efectuada en la universidad española en la que el doctorando estuviera inscrito o, en el caso de programas conjuntos de doctorado, en cualquiera de las universidades participantes o en los términos que disponga el oportuno convenio de colaboración.

5. Realizada la defensa, el secretario del tribunal de tesis doctoral ha de certificar que el tribunal ha sido constituido atendiendo a los requisitos establecidos en este artículo.

Capítulo IV

Órganos de las enseñanzas de doctorado

Artículo 32. Determinación de los órganos de las enseñanzas de doctorado

Son órganos de las enseñanzas de doctorado de la Universidad de Murcia:

a) La Comisión General de Doctorado.

b) Las comisiones de rama de conocimiento.

c) La comisión académica de cada programa de doctorado.

d) Los coordinadores de los programas de doctorado.

e) La Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia.

Artículo 33. Comisión General de Doctorado

1. La Comisión General de Doctorado está integrada por:

a) El Vicerrector o la Vicerrectora que tenga atribuidas las competencias en materia de tercer ciclo o funcionario en quien delegue, que la preside.

b) El Vicerrector o la Vicerrectora que tenga atribuidas las competencias en materia de investigación.

c) Los presidentes de las comisiones de rama de conocimiento.

d) El director o directores, en su caso, de las escuelas de doctorado.

e) En su caso, el coordinador a cargo de los estudios de doctorado, que actuará como secretario.

f) Un representante del Área de Gestión Académica.

2. Son funciones de la Comisión General de Doctorado:

a) Establecer los criterios generales que han de regir la actuación de las comisiones de rama de conocimiento.

b) Informar las propuestas de nuevos programas de doctorado, formuladas por las escuelas doctorales o por los centros.

c) Autorizar la defensa de las tesis doctorales, previa autorización de la comisión académica del programa de doctorado, y designación del tribunal que haya de juzgar la tesis, según lo expuesto en los artículos 21 y 22

d) Proponer los plazos de admisión y matrícula comunes relacionados con los estudios de doctorado.

e) Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en este reglamento que son precisos para proceder a la lectura de la tesis doctoral.

f) Informar las normas-marco aplicables para la concesión de premios extraordinarios de doctorado, con carácter previo a su aprobación, en su caso, por el Consejo de Gobierno.

g) Resolver, previo informe de la comisión de rama de conocimiento que corresponda, las solicitudes de comprobación de título obtenido conforme a sistemas de estudios universitarios ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior que, sin necesidad de homologación de títulos, acrediten un nivel de formación equivalente al de títulos universitarios oficiales españoles y que faculten en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de postgrado; o, a los correspondientes títulos españoles de máster universitario y que faculten en el país expedidor para el acceso a estudios de doctorado.

h) Resolver las incidencias, expedientes o asuntos que no estén atribuidos o que excedan el ámbito de una escuela de doctorado o de una comisión de rama de conocimiento, o que sean compartidas por dos o más de estas comisiones, así como cualquier otra que pueda ser sometida a su consideración.

i) Cualquier otra que le pueda ser atribuida por la legislación o, en marco de esta, por los órganos de gobierno de la Universidad.

Artículo 34. Comisiones de Rama de Conocimiento

1. Con base en las previsiones del anexo II del Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, se constituyen en la Universidad de Murcia cinco comisiones de rama de conocimiento: Artes y Humanidades; Ciencias; Ingeniería y Arquitectura; Ciencias de la Salud; y, Ciencias Sociales y Jurídicas.

2. Las comisiones de rama de conocimiento están formadas por siete miembros, todos ellos profesores doctores universitarios, pertenecientes a áreas de conocimiento englobadas en el grupo que corresponda con arreglo a lo establecido en el anexo I de este reglamento, que son elegidos para un período de cuatro años por y de entre los profesores doctores del grupo correspondiente que cuenten con la concesión de, al menos, un periodo de actividad investigadora o sexenio.

3. Cada comisión de rama de conocimiento elige de entre sus miembros a un presidente, que debe tener reconocidos un mínimo de dos sexenios de investigación, así como a un secretario. La duración de su mandato queda sometida al régimen contemplado para los cargos electos, con carácter general, en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

4. Son funciones de las comisiones de rama de conocimiento:

a) Informar los programas de doctorado para su posterior aprobación, en su caso, por la Comisión General de Doctorado, en el supuesto de que el programa no haya sido propuesto por una escuela de doctorado.

b) Emitir informe de acreditación de nivel de formación equivalente para el acceso a las enseñanzas oficiales de máster o a los estudios de doctorado de los titulados en sistemas de estudios universitarios ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior.

c) Emitir informe con carácter previo a la autorización para la presentación de la tesis doctoral, con inclusión de su parecer fundado sobre la propuesta de designación de tribunal que haya de juzgar la tesis.

d) Cualquier otra que les sea asignada por la legislación, por los órganos de gobierno de la Universidad de Murcia o por la Comisión General de Doctorado.

5. Las controversias que puedan suscitarse sobre la adscripción de una determinada especialidad a una u otra comisión de rama de conocimiento quedan sujetas a resolución del Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión General de Doctorado.

Artículo 35. Comisión académica del programa de doctorado

1. Cada programa de doctorado ha de contar con una comisión académica, con la siguiente composición:

a) El presidente, que será el coordinador del programa de doctorado designado por el rector, conforme a lo establecido el artículo 8.4 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

b) Un máximo de seis miembros titulares y dos suplentes, elegidos por y de entre los doctores que formen parte del programa. Para ser elegible se requiere reunir las condiciones necesarias para ser director de tesis doctoral, según lo previsto en los artículos 12.2 y 12.3

c) Un representante del centro o de la escuela de doctorado que reúna las mismas condiciones de aptitud para dirigir tesis doctorales.

d) Un representante del alumnado.

e) Representación de las empresas e instituciones implicadas en el programa, en su caso.

2. En programas cuyas dimensiones y complejidad así lo requieran, la Comisión General de Doctorado puede autorizar que la comisión académica sea integrada por un mayor número de miembros.

3. Los miembros indicados en el apartado b ejercerán sus funciones por un período de cuatro años, Transcurridos los dos primeros años se procederá a la renovación de la mitad de los miembros por acuerdo de la propia comisión. A falta de acuerdo, por sorteo. En la composición de este grupo se ha de procurar la representación adecuada, mediante la participación proporcional de los distintos departamentos, centros, o institutos universitarios de investigación que intervienen en el programa.

4. El representante de alumnos ejercerá sus funciones por un período de dos años.

5. Todos los miembros de la comisión académica, que actúen en representación de los distintos departamentos o institutos, deben figurar en la memoria del título, así como tener dedicación a tiempo completo y vinculación permanente con la Universidad de Murcia.

6. Son funciones de la comisión académica de cada programa de doctorado:

a) Asistir al coordinador del programa de doctorado en las labores de gestión del programa.

b) Aprobar la propuesta de selección del alumnado.

c) Autorizar las prórrogas del plazo de tres años para la realización de la tesis.

d) Autorizar la realización de estudios a tiempo parcial.

e) Autorizar las bajas temporales en el programa que pudieran ser solicitadas por los doctorandos.

f) Asignar a cada doctorando un tutor, una vez admitido al programa.

g) Asignar a cada doctorando un director o codirectores de tesis en el plazo máximo de tres meses desde su matriculación en el programa.

h) Previa audiencia del doctorando, del director y del tutor, modificar el nombramiento de director de tesis doctoral en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que concurran razones justificadas.

i) Evaluar anualmente el plan de investigación y el documento de actividades de los doctorandos, junto con los informes que a tal efecto deben emitir el tutor y el director.

j) Autorizar la presentación de la tesis doctoral.

k) Formular propuesta de designación de integrantes del tribunal de tesis.

l) Establecer los criterios para la utilización de los recursos económicos destinados a la financiación del programa de doctorado, con arreglo a las directrices fijadas por la Universidad.

m) Nombrar las subcomisiones que estime oportunas para el óptimo funcionamiento de la oferta de estudios de doctorado, cuyas actividades y propuestas quedan subordinadas a la aprobación de la comisión académica.

n) Analizar, en colaboración con el coordinador para la calidad del centro, los resultados del programa que indique el sistema de garantía de calidad e informar a la comisión de garantía de calidad del centro.

ñ) Aquellas otras que les sean asignadas conforme a la normativa aplicable o por la Comisión General de Doctorado.

Artículo 36. Coordinadores de los programas de doctorado

1. Cada programa de doctorado ha de contar con un coordinador. El coordinador es designado por el rector, oída la comisión académica; o por acuerdo entre rectores, cuando se trate de programas conjuntos; o, en su caso, con arreglo a lo indicado en el convenio con otras instituciones cuando se desarrolle un doctorado en colaboración.

2. El coordinador del programa de doctorado ha de ser un investigador relevante, que debe tener acreditada la dirección previa de -al menos- dos tesis doctorales y justificar la posesión de un mínimo de dos períodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario. En el caso de que dicho investigador ocupe una posición en la que no resulte de aplicación el citado criterio de evaluación, debe acreditar méritos equiparables a los señalados, cuya apreciación compete a la Comisión General de Doctorado.

3. Son funciones del coordinador del programa de doctorado:

a) Actuar en representación de la respectiva comisión académica.

b) Informar al correspondiente centro acerca de la planificación del programa de doctorado.

c) Presidir la comisión académica del programa de doctorado que corresponda.

d) Hacer llegar a la unidad de gestión habilitada al efecto, dentro de los plazos establecidos, la relación de estudiantes admitidos al programa de doctorado.

e) Coordinar el desarrollo del programa y su seguimiento.

f) Asistir al coordinador para la calidad del centro en los procesos de evaluación de la calidad del título.

g) Difundir entre el profesorado del programa de doctorado cualquier información relevante relativa a la gestión académica del mismo.

h) Aquellas otras que le sean asignadas por la normativa aplicable o por la Comisión General de Doctorado.

Artículo 37. Escuela/s de Doctorado

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, y en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia adoptará las medidas necesarias y procurará la obtención de las autorizaciones en su caso precisas para proceder a la creación de al menos una Escuela de Doctorado, con la finalidad de organizar, dentro de su ámbito de gestión, las enseñanzas y actividades propias del doctorado, correspondientes a los programas de doctorado impartidos en su seno.

2. Cada una de estas estructuras contará con un reglamento de régimen interno, que establecerá, entre otros aspectos, los derechos y deberes de los doctorandos, de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, y de los tutores y de los directores de tesis, así como la composición y funciones de las comisiones académicas de sus programas. El reglamento de régimen interno será aprobado, en su caso, por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Comisión General de Doctorado de la Universidad de Murcia.

3. La Escuela formulará y adoptará un código de buenas prácticas. Todas las personas integrantes de la misma deberán suscribir su compromiso con el cumplimiento del código de buenas prácticas adoptado.

4. Podrán participar en la Escuela o colaborar con ella otras universidades, organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. La participación de estas entidades requerirá la aprobación del Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión General de Doctorado.

5. La Escuela planificará la necesaria oferta de actividades inherentes a la formación y desarrollo de los doctorandos. En todo caso, su estrategia formativa en materia de doctorado estará ligada a su estrategia de investigación.

6. La Escuela y los programas adscritos a la misma deberán garantizar un liderazgo y una masa crítica suficiente de doctores profesores y doctorandos en su ámbito de conocimiento.

7. Para adscribir un programa de doctorado a una Escuela se valorará preferentemente:

a) Que todos los profesores que participen cuenten con experiencia investigadora acreditada.

b) Que los profesores que participen acrediten financiación pública o privada en sus líneas de investigación y una producción científica de calidad. Se valorará positivamente que los grupos de investigación participantes en un programa cuenten con al menos un proyecto competitivo (internacional, nacional o autonómico) en los temas de las líneas de investigación del programa. La financiación que conste en un programa no podrá utilizarse en la propuesta de ningún otro. Para que se acepte la financiación como adscrita a un programa, el investigador principal o responsable deberá ser profesor de dicho programa o personal de plantilla de una entidad que colabore en el mismo.

c) Que entre los profesores de cada programa de doctorado haya, al menos, cinco que cumplan con los requisitos mínimos establecidos para ser coordinador de un programa de doctorado según lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

d) Como norma general, ningún profesor de un programa de doctorado adscrito a una Escuela podrá participar en otros programas de doctorado de la propia escuela o de la Universidad de Murcia. Cuando haya razones que lo justifiquen, la Comisión General de Doctorado podrá dispensar la aplicación de esta limitación. No será necesaria esta autorización en el caso de participación en programas de doctorado interuniversitarios.

e) Además, se valorará:

I) Que en las líneas de investigación del programa participe profesorado nacional e internacional externo de reconocido prestigio, que venga avalado por una investigación acreditada.

II) Que se trate de un programa interuniversitario que represente una masa crítica relevante dentro de una entera área de conocimiento.

III) Que sea un programa internacional con presencia de universidades de reconocido prestigio.

8. De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Ley 3/2005, de 25 de abril, y normativa que la desarrolle, la Escuela de Doctorado podrá incluir enseñanzas oficiales de máster de contenido fundamentalmente científico, así como otras actividades abiertas de formación en investigación.

Artículo 38. Comité de dirección de la Escuela/s de Doctorado.

1. La Escuela contará con un comité de dirección, que realizará las funciones relativas a la organización y gestión de la escuela y que estará formado por, al menos, el director de la escuela, los coordinadores de sus programas de doctorado y representantes de las entidades colaboradoras.

2. El comité de dirección integrará, así mismo, representación de la Comisión de Investigación; del Vicerrectorado responsable en materia de relaciones

internacionales; del Vicerrectorado responsable en materia de doctorado; de estudiantes de doctorado, que deberán ser becarios de programas competitivos autonómicos, nacionales o internacionales; y, del personal de administración y servicios vinculado a la escuela.

3. El director de la Escuela será nombrado por el rector, o por consenso de los rectores cuando en la escuela participen varias universidades. Debe ser un investigador de reconocido prestigio perteneciente a la Universidad de Murcia. Esta condición debe estar avalada por la justificación de la posesión de al menos tres períodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto.

Disposición adicional única. Incorporación a las enseñanzas de doctorado establecidas en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

1. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, los doctorandos que hubieren iniciado su programa de doctorado conforme a ordenaciones universitarias anteriores al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, podrán acceder a las enseñanzas de doctorado reguladas en dicho Real Decreto previa admisión por la Universidad de Murcia.

2. Asimismo, podrán ser admitidos a los estudios de doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, los licenciados, arquitectos o ingenieros que estuvieran en posesión del diploma de estudios avanzados obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, o que hubieran alcanzado la suficiencia investigadora regulada en el Real Decreto 185/1985, de 23 de enero.

Disposición transitoria primera. Doctorandos conforme a anteriores ordenaciones.

1. De acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, a los doctorandos que en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, hubiesen iniciado estudios de doctorado conforme a anteriores ordenaciones, les será de aplicación las disposiciones reguladoras del doctorado y de la expedición del título de doctor por las que hubieren iniciado dichos estudios. En todo caso, desde el día 12 de febrero será aplicable el régimen contenido en el capítulo II de este reglamento.

2. En todo caso, quienes a la entrada en vigor del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, se encuentren cursando estudios de doctorado disponen de cinco años para la presentación y defensa de la tesis doctoral. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido esta, el doctorando causará baja definitiva en el programa.

Disposición transitoria segunda. Programas de doctorado verificados con anterioridad o en tramitación.

Con anterioridad al inicio del curso académico 2013-2014, los programas de doctorado ya verificados conforme a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, deberán adaptarse a lo dispuesto en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, y en el presente reglamento, así como hallarse verificados conforme a lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero. En todo caso, los programas procedentes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, deberán quedar completamente extinguidos con anterioridad al 30 de septiembre de 2017.

Disposición transitoria tercera. Mención de doctorado internacional de tesis procedentes de programas de doctorado verificados conforme al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Los requisitos para la mención de doctorado internacional de las tesis procedentes de programas de doctorado verificados conforme el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, serán los de dicho reglamento.

Disposición transitoria cuarta. Premios extraordinarios de doctorado conforme a anteriores ordenaciones.

En el caso de programas regidos por los reales decretos 778/1998, de 30 de abril; 56/2005, de 21 de enero; y, 1393/2007, de 29 de octubre, será de aplicación a los premios extraordinarios de doctorado lo previsto en el Reglamento por el que se regulan los Estudios Universitarios Oficiales de Máster y Doctorado de la Universidad de Murcia, aprobado por Consejo de Gobierno en sesión de 23 de mayo de 2008 (modificado en sesiones de 18 de diciembre de 2008 y 6 de julio de 2009).

Disposición transitoria quinta. Evaluación inicial de programas de doctorado para su incorporación a Escuela/s de Doctorado

Desde la creación de la Escuela y hasta la constitución de su comité de dirección, la Comisión General de Doctorado de la Universidad evaluará los programas que se inscribirán en la escuela.

Disposición derogatoria única.- Derogación normativa

Queda derogado el Reglamento por el que se regulan los Estudios Universitarios Oficiales de Máster y Doctorado de la Universidad de Murcia, aprobado por consejo de gobierno el 23 de mayo de 2008 (modificado en sesiones de 18 de diciembre de 2008 y 6 de julio de 2009), en lo referido al doctorado y sin perjuicio de la aplicación transitoria de su régimen sobre premios extraordinarios de doctorado con arreglo a lo previsto en la disposición transitoria cuarta.

Disposición final primera.- Modificación de la Normativa para la valoración de la actividad del profesorado de la Universidad de Murcia.

El apartado b del anexo 2 de la Normativa para la valoración de la actividad del profesorado de la Universidad de Murcia, aprobada por Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2008, se le añaden los siguientes puntos:

8) Supervisión y seguimiento de doctorandos en el último curso académico (según el RD 99/2011 o legislación posterior).

Por ser tutor: 0,3 créditos por cada alumno de doctorado. Máximo: 0,6 créditos.

Por ser director de tesis doctoral: 0,4 créditos por cada alumno. Máximo: 1,5 créditos.

Si el director y el tutor coinciden, se computará 0,7

9) Tesis doctorales dirigidas y defendidas en los tres últimos cursos académicos (según el RD 99/2011 o legislación posterior): 2 créditos por tesis (a repartir entre los directores). Se añadirá 1 crédito (a repartir entre los directores) si la tesis posee la mención de "Doctor internacional". Máximo: 6 créditos.

Disposición final segunda.- Lectura de la tesis en circunstancias excepcionales de confidencialidad

En el plazo de un año, previo informe de la Comisión General de Doctorado, el rector propondrá al Consejo de Gobierno la regulación de las especialidades procedimentales a que haya lugar por razón de las circunstancias previstas en el artículo 14.6 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

Disposición final tercera.- Entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Anexo I

Comisiones de Ramas de Conocimiento

Comisión de Artes y Humanidades

Código	Área de Conocimiento
0010	ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL
0030	ANTROPOLOGÍA SOCIAL
0033	ARQUEOLOGÍA
0085	CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS
0260	ESCULTURA
0270	ESTÉTICA Y TEORÍA DE LAS ARTES
0285	ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS
0320	FILOLOGÍA ALEMANA
0335	FILOLOGÍA FRANCESA
0340	FILOLOGÍA GRIEGA
0350	FILOLOGÍA ITALIANA
0345	FILOLOGÍA INGLESA
0355	FILOLOGÍA LATINA
0360	FILOLOGÍA ROMÁNICA
0375	FILOSOFÍA
0383	FILOSOFÍA MORAL
0430	GEOGRAFÍA FISICA
0435	GEOGRAFÍA HUMANA
0445	HISTORIA ANTIGUA
0450	HISTORIA CONTEMPORÁNEA
0455	HISTORIA DE AMÉRICA
0465	HISTORIA DEL ARTE
0485	HISTORIA MEDIEVAL
0490	HISTORIA MODERNA
0567	LENGUA ESPAÑOLA
0575	LINGÜÍSTICA GENERAL
0583	LITERATURA ESPAÑOLA
0585	LÓGICA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA
0690	PINTURA
0695	PREHISTORIA
0796	TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA
0814	TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

Comisión de Ciencias

Código	Área de Conocimiento
0005	ÁLGEBRA
0015	ANÁLISIS MATEMÁTICO
0028	ANTROPOLOGÍA FÍSICA

Código	Área de Conocimiento
0038	ASTRONOMÍA Y ASTROFÍSICA
A819	BIOLOGÍA ANIMAL
0050	BIOLOGÍA CELULAR
A060	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR A
B060	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR B
0063	BOTÁNICA
0120	CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA
0220	ECOLOGÍA
A240	EDAFOLOGÍA
0247	ELECTROMAGNETISMO
0250	ELECTRÓNICA
0265	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA
0385	FÍSICA APLICADA
0390	FÍSICA ATÓMICA, MOLECULAR Y NUCLEAR
0395	FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA
0405	FÍSICA TEÓRICA
0398	FÍSICA DE LA TIERRA
0412	FISIOLOGÍA VEGETAL
0420	GENÉTICA
0440	GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA
0595	MATEMÁTICA APLICADA
0630	MICROBIOLOGÍA
0647	ÓPTICA
0720	PROYECTOS DE INGENIERÍA
0750	QUÍMICA ANALÍTICA
B240	QUÍMICA AGRÍCOLA
0755	QUÍMICA FÍSICA
0760	QUÍMICA INORGÁNICA
0765	QUÍMICA ORGÁNICA
0819	ZOOLOGÍA

Comisión de Ciencias de la Salud

Código	Área de Conocimiento
0020	ANATOMÍA PATOLÓGICA
A025	ANATOMÍA PATOLÓGICA VETERINARIA
B025	ANATOMÍA VETERINARIA
0025	ANATOMÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA COMPARADA
0027	ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA
0090	CIRUGÍA
0183	DERMATOLOGÍA
0255	ENFERMERÍA

Código	Área de Conocimiento
0275	ESTOMATOLOGÍA
0310	FARMACIA Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA
0315	FARMACOLOGÍA
A315	FARMACOLOGÍA VETERINARIA
A410	FISIOLOGÍA ANIMAL
B410	FISIOLOGÍA HUMANA
C410	FISIOLOGÍA VETERINARIA
0413	FISIOTERAPIA
0443	HISTOLOGÍA
0460	HISTORIA DE LA CIENCIA
0566	INMUNOLOGÍA
0610	MEDICINA
0613	MEDICINA LEGAL Y FORENSE
0615	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA
0617	MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL
0620	METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS Y DEL COMPORTAMIENTO
0640	NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA
0645	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA
0646	OFTALMOLOGÍA
A646	OPTOMETRÍA
A647	OPTOMETRÍA
0653	OTORRINOLARINGOLOGÍA
A050	PATOLOGÍA HUMANA
0670	PEDIATRÍA
0680	PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO
0700	PRODUCCIÓN ANIMAL
0725	PSICOBIOLOGÍA
0730	PSICOLOGÍA BÁSICA
0735	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN
0740	PSICOLOGÍA SOCIAL
0745	PSIQUIATRÍA
0770	RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA
0773	SANIDAD ANIMAL
0780	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
0807	TOXICOLOGÍA
0830	TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
0817	UROLOGÍA

Comisión de Ciencias Sociales y Jurídicas

Código	Área de Conocimiento
0040	BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN
0070	CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN

Código	Área de Conocimiento
0095	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
0105	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD
0125	DERECHO ADMINISTRATIVO
0130	DERECHO CIVIL
0135	DERECHO CONSTITUCIONAL
0140	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
0145	DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO
0150	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO
0160	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNAC.
0155	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO
0165	DERECHO MERCANTIL
0170	DERECHO PENAL
0175	DERECHO PROCESAL
0180	DERECHO ROMANO
0185	DIBUJO
D185	DIBUJO (EN DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA)
B187	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL-SAN JAVIER
0189	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL
0193	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA
B195	DIDÁCTICA DE LA LENGUA B (INGLÉS)
C195	DIDÁCTICA DE LA LENGUA C (FRANCÉS)
D195	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA (ESPAÑOL)
0200	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA
0205	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES
0210	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES
0187	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL
0215	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR
A225	ECONOMÍA APLICADA A
D225	ECONOMÍA APLICADA D
0230	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
0245	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA
0381	FILOSOFÍA DEL DERECHO
B230	FINANZAS
B650	FINANZAS
0415	FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO
C225	HACIENDA Y ECONOMÍA DEL SECTOR PÚBLICO
0480	HISTORIA E INSTITUCIONES ECONOMICAS
0470	HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES
B475	HISTORIA DEL PENSAMIENTO Y DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
0475	HISTORIA DEL PENSAMIENTO Y MOVIMIENTOS SOCIALES Y POL.
0623	MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMIA Y LA EMPRESA

Código	Área de Conocimiento
0625	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN
0635	MÚSICA
0650	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS
0675	PERIODISMO
0775	SOCIOLOGÍA
0805	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN
0813	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES

Comisión de Ingeniería y Arquitectura

Código	Área de Conocimiento
0035	ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES
0075	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL
0305	EXPRESIÓN GRÁFICA DE LA INGENIERÍA
0500	INGENIERÍA AGROFORESTAL
0520	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA
0540	INGENIERÍA HIDRÁULICA
0545	INGENIERÍA MECÁNICA
0555	INGENIERÍA QUÍMICA
0560	INGENIERÍA TELEMÁTICA
0570	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS
0590	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS
0710	PROSPECCIÓN E INVESTIGACIÓN MINERA
0785	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA
0800	TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

2326 Enajenación en subasta pública de bienes.

Don José Meseguer Cantero, Recaudador Adjunto de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hago saber: que en el expediente administrativo de apremio n.º 12585/1995 que se sigue contra López Pascual Francisco, con NIF 22473933N, por el Jefe de Servicio de Recaudación en Vía Ejecutiva se ha acordado la enajenación en subasta pública de los siguientes bienes:

Lote único:

IDUFIR: 30020000507560. Urbana, vivienda, piso sin anejos, calle Gran Vía 30. Referencia catastral: 2612017XH3121S0003FR. Superficie: Construida: ciento treinta y un metros, sesenta y siete decímetros cuadrados, Cuota: treinta y cinco enteros, treinta y ocho centésimas por ciento. Linderos: Frente: Cuadro de escaleras y finca de Juan López Martínez. Derecha: Entrando Brazal regador de Blaya y senda. Izquierda. Avenida de su situación. Fondo: Casa de Antonio Espinosa Marín. Descripción: Vivienda en planta primera, Distribuida en diferentes dependencias y terraza. Número de orden: 3

Finca N.º: 14.817; Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula; Tomo 1.660; Libro 379; Folio 202, Alta 4

Valor de tasación: 100.221,94 €

Cargas que ha de quedar subsistentes: ninguna

Tipo de subasta:100.221,94 €

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 2.000,00 €

La subasta tendrá lugar el día 23 de febrero de 2012, a las 10:00 horas en el Salón de Actos de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en Avda. Teniente Flomesta s/n. de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1.- Podrá tomar parte como licitador cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho, y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga.

2.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta, constituido mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación o por cualquier medio que se habilite al efecto. Asimismo, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate en el acto de adjudicación o dentro de los 15 días siguientes, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

3.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, debiendo ir acompañadas del depósito. En este caso, la Mesa de subasta sustituirá a los licitadores, pujando por ellos en la forma prevista al efecto.

4.- Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa. En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes.

5.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la cuantía establecida en el artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

6.- Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Agencia Regional de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

7.- Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación previa deliberación de su conveniencia que se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación. Se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto servirán los depósitos efectuados anteriormente.

8.- De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará en su caso, la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro de el plazo de seis meses, contado desde ese momento.

9.- Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

10.-Terminada la subasta, se le entregará a los adjudicatarios certificación del acta de adjudicación de los bienes, que constituye un documento público de venta a todos los efectos, salvo en el supuesto en que se haya optado por el otorgamiento de escritura pública de venta que se podrá solicitar en el acto de adjudicación según lo previsto en el artículo 111.1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, a 21 de octubre de 2011.—El Recaudador Adjunto, José Meseguer Cantero.

Esta información se puede consultar en nuestra página web http://arr.carm.es

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

2327 Corrección de errores en el anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Línea aérea de media tensión 20 kV (4/2 circuitos) conductor 100-A1/S1A desde S.T. Lentisco hasta LAMT 4-Caravaca y nuevo Centro de reparto" en el término municipal de Caravaca de la Cruz, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto de la utilidad pública.

Advertido errores en la relación de bienes y derechos afectados, insertado en el BORM núm. 300 publicado el día 30 de diciembre de 2011, relativo a la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Línea aérea de media tensión 20 kV (4/2 circuitos) conductor 100-A1/S1A desde S.T. Lentisco hasta LAMT 4-Caravaca y nuevo Centro de reparto" en el término municipal de Caravaca de la Cruz se publica la siguiente relación de bienes y derechos afectados que sustituye a la anterior.

Expte. N.º 3E10AT014914

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expte. en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, núm. 1 de Murcia, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de 20 días a partir del siguiente a la publicación de éste anuncio en el BORM

Murcia, 12 de enero de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO
PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LAMT 20 kV (4/2 CIRCUITOS) CONDUCTOR 100-A1/S1A
DESDE NUEVA ST "LENTISCO" A LAMT "4-CARAVACA" Y A NUEVO CENTRO DE REPARTO
TERMINO MUNICIPAL DE CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA)

PROVINCIA: **MURCIA** MUNICIPIO: **CARAVACA DE LA CRUZ**

ABREVIATURAS UTILIZADAS: Ml: metros lineales; m2: metro cuadrado; SP: servidumbre permanente; STA: servidumbre tala de arbolado; CIM: cimentación; OT: ocupación temporal

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN							DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
			VUELO Ml	SP m2	STA m2	APOYO Nº	TIPO	CIM m2	OT m2	POLIGONO	PARCELA	NATURALEZA	
CAR-1	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U. AVDA DE LOS PINOS, 7 30009 MURCIA (MURCIA)	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U. AVDA DE LOS PINOS, 7 30009 MURCIA (MURCIA)	115	690	---	1A 1B 2	C-7000-16 C-7000-16 C-9000-20	5	380	21	248	RUSTICO	CARAVACA DE LA CRUZ
CAR-2	MARIA TERESA ELBAL ANGOSTO AVDA RIO SEGURA 5 Pl: 4 Pt: C 30002 MURCIA (MURCIA)	HEREDEROS DE MARIA TERESA ELBAL ANGOSTO AVDA RIO SEGURA 5 Pl: 4 Pt: C 30002 MURCIA (MURCIA)	94	816	630	3A 3B	C-7000-20 C-7000-20	3	792	21	249	RUSTICO	CARAVACA DE LA CRUZ
CAR-3	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA PZ AYUNTAMIENTO 30400 CARAVACA DE LA CRUZ - MURCIA	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA PZ AYUNTAMIENTO 30400 CARAVACA DE LA CRUZ - MURCIA	4	24	---	---	---	---	8	21	9008	VIAS COMUNI. USO PUBLICO	CARAVACA DE LA CRUZ
CAR-4	MARIA TERESA ELBAL ANGOSTO AVDA RIO SEGURA 5 Pl: 4 Pt: C 30002 MURCIA (MURCIA)	HEREDEROS DE MARIA TERESA ELBAL ANGOSTO AVDA RIO SEGURA 5 Pl: 4 Pt: C 30002 MURCIA (MURCIA)	998	6.448	1.150	4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14	C-3000-20 C-2000-16 C-2000-16 C-4500-16 C-4500-16 C-2000-18 C-2000-18 C-2000-18 C-2000-18 C-2000-18 C-3000-16	17	3.466	21	251	RUSTICO	CARAVACA DE LA CRUZ
CAR-5	CAJA PAGADORA II DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE RURAL Y MARINO PZ. SAN JUAN DE LA CRUZ 28003 MADRID	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE CONFEDERACION HIDROGRAFRICA DEL SEGURA PL. FONTES, 1 MURCIA	4	40	40	---	---	---	40	21	9010	BARRANCO DEL MORO	CARAVACA DE LA CRUZ
CAR-6	CAJA PAGADORA II DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE RURAL Y MARINO PZ. SAN JUAN DE LA CRUZ 28003 MADRID	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE CONFEDERACION HIDROGRAFRICA DEL SEGURA PL. FONTES, 1 MURCIA	4	40	40	---	---	---	40	20	9003	BARRANCO DEL MORO	CARAVACA DE LA CRUZ
CAR-7	PREFABRICADOS FRANMAN, S.L. CL. ARRABAL-ARCHIVEL 30195 CARAVACA DE LA CRUZ - MURCIA	ANGEL CASAL HENAREJOS C/ ALFREDO LLOPIS, 15 BAJO, 03201 ELCHE (ALICANTE)	431	3.742	2.890	15 16 17 18	C-2000-16 C-2000-16 C-9000-18 C-1000-16	6	3.374	20	2	RUSTICO	CARAVACA DE LA CRUZ

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO
PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LAMT 20 kV (4/2 CIRCUITOS) CONDUCTOR 100-A1/S1A
DESDE NUEVA ST "LENTISCO" A LAMT "4-CARAVACA" Y A NUEVO CENTRO DE REPARTO
TERMINO MUNICIPAL DE CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA)

PROVINCIA: **MURCIA** MUNICIPIO: **CARAVACA DE LA CRUZ**

ABREVIATURAS UTILIZADAS: Ml: metros lineales; m2: metro cuadrado; SP: servidumbre permanente; STA: servidumbre tala de arbolado; CIM: cimentación; OT: ocupación temporal

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN							DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
			VUELO Ml	SP m2	STA m2	APOYO Nº	TIPO	CIM m2	OT m2	POLIGONO	PARCELA	NATURALEZA	
CAR-8	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA PZ AYUNTAMIENTO 30400 CARAVACA DE LA CRUZ - MURCIA	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA PZ AYUNTAMIENTO 30400 CARAVACA DE LA CRUZ - MURCIA	6	60	60	---	---	---	60	20	9002	VIAS COMUNI. USO PUBLICO	CARAVACA DE LA CRUZ
CAR-9	PREFABRICADOS FRANMAN, S.L. CL. ARRABAL-ARCHIVEL 30195 CARAVACA DE LA CRUZ - MURCIA	ANGEL CASAL HENAREJOS C/ ALFREDO LLOPIS, 15 BAJO, 03201 ELCHE (ALICANTE)	61	610	610	19	C-1000-18	2	660	20	12	RUSTICO	CARAVACA DE LA CRUZ
CAR-10	ANDRES LOPEZ MARIN AVDA. DEL QUIPAR 30410 CARAVACA DE LA CRUZ - MURCIA	ANDRES LOPEZ MARIN AVDA. DEL QUIPAR, S/N LA ENCARNACIÓN 30410 CARAVACA DE LA CRUZ - MURCIA	222	2.220	2.220	20	C-1000-18	2	2.270	20	18	RUSTICO	CARAVACA DE LA CRUZ
CAR-11	ANDRES LOPEZ MARIN AVDA. DEL QUIPAR 30410 CARAVACA DE LA CRUZ - MURCIA	ANDRES LOPEZ MARIN AVDA. DEL QUIPAR, S/N LA ENCARNACIÓN 30410 CARAVACA DE LA CRUZ - MURCIA	77	770	770	21	C-4500-18	2	820	20	21	RUSTICO	CARAVACA DE LA CRUZ
CAR-12	CAJA PAGADORA II DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE RURAL Y MARIINO PZ. SAN JUAN DE LA CRUZ 28003 MADRID	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE CONFEDERACION HIDROGRAFRICA DEL SEGURA PL. FONTES, 1 MURCIA	8	80	80	---	---	---	80	20	9005	CANAL	CARAVACA DE LA CRUZ
CAR-13	CAJA PAGADORA II DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE RURAL Y MARIINO PZ. SAN JUAN DE LA CRUZ 28003 MADRID	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE CONFEDERACION HIDROGRAFRICA DEL SEGURA PL. FONTES, 1 MURCIA	8	80	80	---	---	---	80	19	9001	CANAL	CARAVACA DE LA CRUZ
CAR-14	ANDRES LOPEZ MARIN AVDA. DEL QUIPAR 30410 CARAVACA DE LA CRUZ - MURCIA	ANDRES LOPEZ MARIN AVDA. DEL QUIPAR, S/N LA ENCARNACIÓN 30410 CARAVACA DE LA CRUZ - MURCIA	247	1.862	950	22 23	C-2000-16 C-1000-18	3	1.354	19	72	RUSTICO	CARAVACA DE LA CRUZ
CAR-15	JUAN MARTINEZ FERNANDEZ CL. CARMEN ACHA, 20 30440 MORATALLA (MURCIA)	JUAN MARTINEZ FERNANDEZ CTRA. DE MORATALLA, 49, 1º 30440 MORATALLA (MURCIA)	342	2.052	---	24 25 26	C-1000-16 C-1000-16 C-7000-18	5	834	19	71	RUSTICO	CARAVACA DE LA CRUZ
CAR-16	JOSE LUIS MARTINEZ CARRASCO PAJARON UR. CARRASCAL (EL), 49 30400 CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA)	JOSE LUIS MARTINEZ CARRASCO PAJARON UR. CARRASCAL (EL), 49 30400 CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA)	2	12	---	---	---	---	4	19	70	RUSTICO	CARAVACA DE LA CRUZ

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO
PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LAMT 20 kV (4/2 CIRCUITOS) CONDUCTOR 100-A1/S1A
DESDE NUEVA ST "LENTISCO" A LAMT "4-CARAVACA" Y A NUEVO CENTRO DE REPARTO
TERMINO MUNICIPAL DE CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA)

PROVINCIA: **MURCIA** MUNICIPIO: **CARAVACA DE LA CRUZ**

ABREVIATURAS UTILIZADAS: Ml: metros lineales; m2: metro cuadrado; SP: servidumbre permanente; STA: servidumbre tala de arbolado; CIM: cimentación; OT: ocupación temporal

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN							DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
			VUELO Ml	SP m2	STA m2	APOYO Nº	TIPO	CIM m2	OT m2	POLIGONO	PARCELA	NATURALEZA	
CAR-17	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA CL. TENIENTE FLOMESTA, 3 30001 MURCIA (MURCIA)	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA CL. TENIENTE FLOMESTA, 3 30001 MURCIA (MURCIA)	47	282	---	---	---	---	94	19	9013	CARRETERA RM-B36	CARAVACA DE LA CRUZ
CAR-18	JOSE LUIS MARTINEZ-CARRASCO PAJARON UR. CARRASCAL (EL), 49 30400 CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA)	JOSE LUIS MARTINEZ-CARRASCO PAJARON UR. CARRASCAL (EL), 49 30400 CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA)	172	1.032	---	27	C-1000-18	2	394	19	79	RUSTICO	CARAVACA DE LA CRUZ
CAR-19	MARIA CARMEN MARTINEZ-CARRASCO PAJARON CL. CAPUCHINOS, 11 Pl: 3 Pt: D 43001 TARRAGONA (TARRAGONA)	MARIA CARMEN MARTINEZ-CARRASCO PAJARON CL. CAPUCHINOS, 11 Pl: 3 Pt: D 43001 TARRAGONA (TARRAGONA)	205	1.230	---	28 29	C-1000-18 C-1000-18	3	510	19	69	RUSTICO	CARAVACA DE LA CRUZ
CAR-20	MIGUEL MARTINEZ-CARRASCO PAJARON AVDA. PIO BAROJA, 4 Es: 2 Pl: 2 Pt: A 30011 MURCIA (MURCIA)	MIGUEL MARTINEZ-CARRASCO PAJARON AVDA. PIO BAROJA, 4 Es: 2 Pl: 2 Pt: A 30011 MURCIA (MURCIA)	284	1.704	---	30 31	C-1000-18 C-1000-18	3	668	19	68	RUSTICO	CARAVACA DE LA CRUZ
CAR-21	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA CL. TENIENTE FLOMESTA, 3 30001 MURCIA (MURCIA)	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA CL. TENIENTE FLOMESTA, 3 30001 MURCIA (MURCIA)	7	42	---	---	---	---	14	19	9010	CTRA RM-715 A MORATALLA	CARAVACA DE LA CRUZ
CAR-22	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA CL. TENIENTE FLOMESTA, 3 30001 MURCIA (MURCIA)	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA CL. TENIENTE FLOMESTA, 3 30001 MURCIA (MURCIA)	7	42	---	---	---	---	14	18	9003	CTRA RM-715 A MORATALLA	CARAVACA DE LA CRUZ
CAR-23	MARIA CARMEN MARTINEZ-CARRASCO PAJARON CL. CAPUCHINOS, 11 Pl: 3 Pt: D 43001 TARRAGONA (TARRAGONA)	MARIA CARMEN MARTINEZ-CARRASCO PAJARON CL. CAPUCHINOS, 11 Pl: 3 Pt: D 43001 TARRAGONA (TARRAGONA)	163	978	---	32 33	C-4500-18 C-7000-18	3	426	18	10	RUSTICO	CARAVACA DE LA CRUZ

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

2328 Corrección de errores en el anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "LAMT D/C 20 kV de S.T. Lentisco" en el término municipal de Caravaca de la Cruz y relación de bienes y derechos afectados a efectos de reconocimiento en concreto de la utilidad pública.

Corrección de errores en el anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "LAMT D/C 20 kV de S.T. Lentisco" en el término municipal de Caravaca de la Cruz y relación de bienes y derechos afectados a efectos de reconocimiento en concreto de la utilidad pública.

Advertido errores en la relación de bienes y derechos afectados, insertada en el BORM número 300 publicado el día 30 de diciembre de 2011, relativo a la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "LAMT D/C 20 KV. de S.T. Lentisco" en el término municipal de Caravaca de la Cruz, se publica la siguiente relación de bienes y derechos afectados que sustituye a la anterior.

Expediente número 3E10AT017680

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, núm. 1 de Murcia, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de 20 días a partir del siguiente a la publicación de éste anuncio en el BORM

Murcia, 12 de enero de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

PROYECTO DE LAMT 20 KV D/C A ST LENTISCO (C.R.CUARTEL)

PROVINCIA: **MURCIA** MUNICIPIO: **CARAVACA DE LA CRUZ**

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN							DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
			Ml. vuelo	SP m²	TA m²	Ap. Nº	TIPO	m² cimentacion	OCUPACION TEMPORAL	POLIGONO	PARCELA	NATURALEZA	
1	IBERDROLA SAU. AVDA. LOS PINOS S/N 30,007	EL MISMO	15	90	0	1	C9000-16/E	2,89	80	21	248	OLIVOS SECANO	CARAVACA DE LA CRUZ
2 3	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE PLAZA SAN JUAN DE LA CRUZ 28003 MADRID	EL MISMO	11	66	0					19 21	9001 9002	CANAL CARAVACA DE LA CRUZ HC HIDROGARAFIA CONSTRUIDA	CARAVACA DE LA CRUZ
4	GARCIA GARCIA RAMON CL BEGASTRI CEHEGIN 30.430-MURCIA	EL MISMO	65	390	0	2	C7000-18/E	3,42	170	19	13	OLIVOS SECANO	CARAVACA DE LA CRUZ
5	GARCIA GARCIA JULIANA CL DOCTOR MAS 48 MORATALLA 30.440-MURCIA	EL MISMO	10	60	0				20	19	76	OLIVOS SECANO	CARAVACA DE LA CRUZ
6	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.CL TENIENTE FLOMESTA3 30001MURCIA	EL MISMO	35	210	0					19	9015	CARRETERA CARAVACA DE LA CRUZ VT VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PUBLICO	CARAVACA DE LA CRUZ
7	HERNANDEZ MARTINEZ JOSE CL PUERTA NUEVA 22 PL:6 PT:C 30001MURCIA	EL MISMO	21	126	0				42	19	14	OLIVOS SECANO	CARAVACA DE LA CRUZ
8	GUILLEN GARCIA JOSE MARIA CL ADANES 4 CARAVACA DE LA CRUZ30400MURCIA	EL MISMO	34	204	136	3	C9000-20/E	4,00	118	19	15	OLIVOS SECANO	CARAVACA DE LA CRUZ
9	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE PLAZA SAN JUAN DE LA CRUZ 28003 MADRID	EL MISMO	16	96						19	9003	RAMBLA DE LAS PEÑUELAS HG HIDROGRAFIA NATURAL	CARAVACA DE LA CRUZ
10	HERNANDEZ MARTINEZ JOSE CL PUERTA NUEVA 22 PL:6 PT:C MURCIA30001	EL MISMO	66	396	264				132	19	12	ALMENDRO SECANO	CARAVACA DE LA CRUZ
11	DIFEL MARMOL SL. CR CANAL-CR MURCIA KM61 CARAVACA DE LA CRUZ30400MURCIA		498	2988	224	4 5 6 7 4	C4500-18/E C7000-24/E C7000-24/E C9000-20/E	1,44 5,76 5,76 4,00	1196	19	11	ALMENDRO	CARAVACA

	ENAGAS												
	MANCOMUNIDAD DE CANALES DEL TAIBILLA. CALLE MAYOR Nº1. 30,202. CARTAGENA	EL MISMO	1	6									
12	PEREZ-CASTEJON LOPEZ IRENE CL ORELLANA 1 CARAVACA DE LA CRUZ30.400-MURCIA	EL MISMO	255	1530	0	8	C3000-20/E	1,61	710	19	10	ALMENDRO	CARAVACA DE LA CRUZ
13	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA.PZ AYUNTAMIENTO. CARAVACA DE LA CRUZ 30.400-MURCIA	EL MISMO	17	102	0					19	9002	CAMINO RURAL. VT VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PUBLICO	CARAVACA DE LA CRUZ
14	GODINEZ GIL TEJADA JUAN RAMON HR CARAVACA CARAVACA DE LA CRUZ30.400-MURCIA	EL MISMO	575	3450	0	10 10BIS 11 12 13	C4500-18/E C9000-20/E C7000-18/E C7000-20/E C9000-16/E	1,44 4,00 3,42 4,00 2,89	1150	19	9	MATORRAL	CARAVACA DE LA CRUZ
	MANCOMUNIDAD DE CANALES DEL TAIBILLA. CALLE MAYOR Nº1. 30,202. CARTAGENA	EL MISMO	1	6									
	IBERDROLA SAU. AV. DE LOS PINOS Nº7 30,009 MURCIA	EL MISMO										LAAT 66KV	CARAVACA DE LA CRUZ
15	REINA CARREÑO ROSARIO CL ADANES 2 CARAVACA DE LA CRUZ30.400-MURCIA	EL MISMO	252	1512	0	14 15	C4500-16/E C9000-20/E	1,25 4,00	604	19	27	PINAR MADERABLE	CARAVACA DE LA CRUZ
16	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA.PZ AYUNTAMIENTO. CARAVACA DE LA CRUZ 30.400-MURCIA	EL MISMO	9	54	0					81	9011	CAMINO RURAL. VT VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PUBLICO	CARAVACA DE LA CRUZ
17	SANCHEZ NAVARRO JUAN CL SAN JORGE 33 CARAVACA DE LA CRUZ30.400-MURCIA	EL MISMO	57	342	0				114	81	184	OLIVOS SECANO	CARAVACA DE LA CRUZ
18	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE PLAZA SAN JUAN DE LA CRUZ 28003 MADRID	EL MISMO	13	78	0					81	9020	RAMBLA CARAVACA DE LA CRUZ. HG HIDROGRAFIA NATURAL	CARAVACA DE LA CRUZ
19	ALVAREZ GARCIA JUAN ALFONSO CL ASTURIAS 5 PL:3 PT:L CARAVACA DE LA CRUZ 30400-MURCIA	EL MISMO	22	132	0	16	C7000-18/E	3,42	94	81	185	FRUTALES REGADIO	CARAVACA DE LA CRUZ
20	LORENTE LOPEZ ANTONIA CL GRAN VIA 26 CARAVACA DE LA CRUZ 30400-MURCIA	EL MISMO	143	858	0	17	C3000-18/E	1,44	336	81	186	FRUTALES REGADIO	CARAVACA DE LA CRUZ
21	GARCIA LOPEZ AMALIA CL GRAN VIA 29 ES:1 CARAVACA DE LA CRUZ 30400-MURCIA	EL MISMO	79	474	0	18	C4500-18/E	1,44	208	81	87	FRUTALES REGADIO	CARAVACA DE LA CRUZ
22	MARIA MARTINEZ MARTINEZ CL GRAN VIA 21 PL. 5 PT-B 30400 CARAVACA DE LA CRUZ-MURCIA	EL MISMO	5	30	0				10	81	75	FRUTALES REGADIO	CARAVACA DE LA CRUZ

23	MARAVILLAS LOPEZ CORBALAN C/ SOR EVARISTA	EL MISMO	55	330	0				110	81	76	HUERTA REGADIO	CARAVACA DE LA CRUZ
24	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA.PZ AYUNTAMIENTO. CARAVACA DE LA CRUZ 30.400-MURCIA		10	60						81	9016	CAMINO RURAL. VT VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PUBLICO	
25	JOSE MARTINEZ MARTINEZ C/ SAN JORGE, 20 30400 CARAVACA DE LA CRUZ-MURCIA	EL MISMO	16	96		19	C7000-18/E	3,42	82	81	81	FRUTALES	CARAVACA DE LA CRUZ
26	ANTONIA MARTINEZ MARTINEZ BARRIO NUEVO BAJO, 8 30400 CARAVACA DE LA CRUZ-MURCIA	EL MISMO	50	300					100	81	80	FRUTALES	CARAVACA DE LA CRUZ
27	PASCUAL SANCHEZ SANCHEZ C/ CARTAGENA, 13 30400 CARAVACA DE LA CRUZ-MURCIA	EL MISMO	53	318		20	C9000/16E	2,89	156	81	79	FRUTALES	CARAVACA DE LA CRUZ

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Cartagena

2329 Expediente de dominio. Exceso de cabida 996/2011.

40320J

N.I.G.: 30016 42 1 2011 0011083

Procedimiento: Jurisdicción voluntaria general 996/2011

Sobre: Otras materias

De: Francisca Montes Díaz, Catalina Montes Díaz, Juan Manuel Montes Díaz, María José Montes Díaz, María Isabel Montes Díaz

Procuradora: Milagrosa González Conesa,

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Exceso de cabida 996/2011 a instancia de Francisca Montes Díaz, Catalina Montes Díaz, Juan Manuel Montes Díaz, María José Montes Díaz, María Isabel Montes Díaz expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca:

Finca registral número 12.478 inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Cartagena al Folio 107, Libro 166, Tomo 900, inscripción 4.ª

Su descripción, según su inscripción actual es la siguiente:

Rústica: "Una hectárea, once áreas y ochenta centiáreas o una fanega, ocho celemines de tierra secano de tercera clase, que linda al Norte tierra de José Ros Díaz, al este, de Lucía Ros Díaz, sur tierra de Blas Martínez García y Salvador Sánchez Ros, y al oeste, con la finca núm. 25.110 de la que asimismo son propietarios la promotora y sus hermanos por quintas e iguales partes situadas en la diputación de Canteras, de este término municipal que conforman la parcela número 117 del Catastro, su referencia es 51016A063001170000AM, municipio de Cartagena, polígono 63 del paraje Cuesta de Galifa".

Todas aquellos titulares desconocidos y aquéllos de domicilios desconocido, a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena, 13 de enero de 2012.—La Secretaria.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Instrucción número Tres de Cartagena

2330 Juicio de faltas 1/2011.

N.I.G.: 30016 43 2 2011 0300136

Juicio de faltas número 1/2011

Delito/falta: Hurto

Don Ramón Alonso-Luzzy Campoy Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de faltas número 1/2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Sentencia

En la ciudad de Cartagena a veinte de mayo de dos mil once.

Vistos por doña María del Mar Gómez Hernández Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena los presentes autos del Juicio de Faltas 1/2011, siendo parte como acusador público el Ministerio Fiscal, como denunciante doña Tania García Hernández, siendo denunciada doña María del Carmen Ruiz Morales, no comparecida al acto del juicio, a pesar de estar citada en legal forma, Y atendiendo a los siguientes:

Fallo

En nombre de Su Majestad el Rey y por la autoridad que me confiere la Constitución de la Nación Española. He decidido.

Que debo condenar y condeno a María del Carmen Ruiz Morales como autora criminalmente responsable de una falta de hurto del artículo 623.1 del C.P. a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 6 euros, lo que hace un total de 180 euros multa, que deberá abonar en el plazo de cinco días a partir de la firmeza de la presente resolución; en caso de impago voluntario o por vía de apremio quedará sujeta a responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación por cada por cada dos cuotas no satisfechas, que cumplirá mediante localización permanente, y costas si las hubiere.

Notifíquese la sentencia a la denunciada, pudiendo interponer recurso de apelación.

Asimismo comuníquese al representante legal de Cáritas, a fin de poner en conocimiento el contenido de la resolución, a los efectos oportunos.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a María del Carmen Ruiz Morales, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Cartagena, 17 de enero de 2012.—El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

2331 Procedimiento ordinario 95/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 95/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Martín Laencina García, contra la empresa Cereales y Ganados de Valladolises, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado Decreto de fecha 2.02.2012, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo tener por no formalizado el recurso de suplicación anunciado por la parte recurrente Martín Laencina García, contra la sentencia dictada en las actuaciones, y poner fin al recurso, declarando firme la resolución recaída en estos autos.

Asimismo una vez sea firme esta resolución, procédase al archivo de las actuaciones.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de queja que se interpondrá conforme el Art. 495 LEC. Dicho recurso deberá interponerse en el plazo máximo de diez días ante el órgano que corresponda conocer el recurso no tramitado, computándose días hábiles a contar desde la notificación de esta resolución Arts. 189 LPL y 495 LEC acompañando copia de la resolución recurrida. La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Martín Laencina García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 2 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

2332 Despido/ceses en general 9/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª María Calvache Gaitán, contra Cruz Verde Servicios Socio-Sanitarios, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número 9/2012, se ha acordado citar a la mercantil Cruz Verde Servicios Socio-Sanitarios, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Tres, situado en C/ Carlos III, 17, bajo, esquina Wsell de Guimbarda-30201, el día 05/03/2012, a las 11,15 horas, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cruz Verde Servicios Socio-Sanitarios, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 2 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

2333 Ejecución de títulos judiciales 55/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 55/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Juan Jiménez Gil contra la empresa Iberomed Sistemas S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones de fecha 03/0212.

Auto

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Juan Jiménez Gil frente a Iberomed Sistemas S.L., parte ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial"

Diligencia de ordenación

"Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y para la celebración de la comparecencia, se señala el próximo día 05/03/12 a las 09.30 horas para que tenga lugar.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación de la mercantil demandada, en ignorado paradero, por medio de edictos.

Notifíquese a las partes

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a la mercantil demandada Iberomed Sistemas, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BORM, y su colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 3 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

2334 Despido/ceses en general 29/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Daniel Zapata Rodríguez, contra la mercantil demandada Mantenimiento Naval e Industrial Cartago, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número 29/2012, se ha acordado citar Mantenimiento Naval e Industrial Cartago, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Tres, situado en C/ Carlos III, 17, bajo, esquina Wsell de Guimbarda-30201, el día 20/03/12, a las 10,50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Mantenimiento Naval e Industrial Cartago, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BORM, y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Cartagena a 3 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

2335 Ejecución de títulos judiciales 90/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 90/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Pedro Javier Carreño López, contra la empresa Murlandex, S.L., sobre despido, se ha dictado Decreto de fecha 06/02/12, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Murlandex, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 6.312,31 euros en concepto de principal, más otros 631 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Murlandex, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 6 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

2336 Despido/ceses en general 67/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José Martínez Giménez, contra Explotaciones El Reloj, S.L. y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el número 67/2012, se ha acordado citar a Explotaciones El Reloj, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Tres, situado en C/ Carlos III, 17, bajo, esquina Wsell de Guimbarda-0201, el día 28 de marzo de 2012, a las 10'40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Explotaciones El Reloj, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 6 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

2337 Despido/ceses en general 76/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Ángeles Fuentes Mármol, contra Cruz Verde Servicios Socios Sanitarios, S.L., José Vidal Martínez y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el número 76/2012, se ha acordado citar a Cruz Verde Servicios Socios Sanitarios, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Tres, situado en C/ Carlos III, 17, bajo, esquina Wsell de Guimbarda-30201, el día 5 de marzo de 2012, a las 11,05, horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cruz Verde Servicios Socios Sanitarios, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 6 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

2338 Despido/ceses en general 68/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Filomena Castro Pulla contra Explotaciones El Reloj, S.L., y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 68/2012 se ha acordado citar a Explotaciones El Reloj, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social Tres, situado en C/ Carlos III, 17 - bajo Esquina Wsell de Guimbarda-30201 el día 28 de marzo de 2012 a las 10'50 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Explotaciones El Reloj, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 6 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula

2339 Expediente de dominio. Exceso de cabida 680/2010.

N.I.G.: 30029 41 1 2010 0201235

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 680/2010

Sobre: Otras materias

De: Juan López Herrera

Procurador: Antonio Abellán Matas

La Secretaria: Elena Román García

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 680/2010 a instancia de Juan López Herrera expediente de dominio para la rectificación de cabida de las siguientes fincas:

Finca rústica: Una tierra secano inculta, en parte laborable, con casa-cortijo sin número, nombrada Loma de Caputa, situada en el término municipal de esta ciudad, partido del Ardal; tiene de cabida noventa y dos fanegas y un celemín equivalentes a sesenta y una hectárea, setenta y seis áreas y noventa y cinco centiáreas y linda: Norte, tierras de don Juan Sandoval, Capellanía y otros; Sur, las de doña Caridad Martínez Pérez y otros; Este, otras de los herederos de don Mariano Moya y otros, y Oeste, camino de la Cuesta del Multeral, herederos de don Rafael Cuadrado y otros. Valorada en trescientas mil pesetas.

Inscrita al tomo 131 general, libro 37 de Mula, folio 220, finca 6077, inscripción segunda.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Mula, 22 de febrero de 2011.—El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

2340 Ejecución de títulos judiciales 430/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0003974

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 430 /2011.

Demandante/s: José Gómez Ruiz.

Abogada: María Teresa García Castillo.

Demandado/s: Eko Trans SLU, Fogasa.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 430/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Gómez Ruiz contra la empresa Eko Trans SLU, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a 23 de enero de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Sentencia de fecha 7 de septiembre de 2011 declaró la improcedencia del despido de José Gómez Ruiz, efectuado por la empresa Eko Trans, S.L.U., con efectos desde 12/3/2011, con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

Segundo.- José Gómez Ruiz ha presentado demanda de ejecución de sentencia alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 279 de la L.P.L., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a José Gómez Ruiz con la empresa Eko Trans SLU, condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: José Gómez Ruiz.

Indemnización: 1766'52 euros.

Salarios: Salarios de trámite desde el 12/3/2011 hasta el 23/1/2012, a razón de un salario diario de 20'04 euros, 6372'72 euros.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente hubiere incurrido la resolución impugnada, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos (art. 186 y 187 de la LJS).

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Eko Trans, S.L.U., expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 25 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

2341 Ejecución de títulos judiciales 464/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0008874

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 464/2011.

Demandante: M.ª Vicenta Piqueras Martínez.

Abogada: María Dolores Ureña Girón.

Demandados: Restauración y Eventos Strategos, S.L., Área de Gestión y Administracion, S. Coop.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 464/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de M.ª Vicenta Piqueras Martínez, contra la empresa Restauración y Eventos Strategos, S.L. y Área de Gestión y Administración, S. Coop., se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia a 25 de enero de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Sentencia recaída en autos 1171/10 declaró la improcedencia del despido de, efectuado por la empresa M.ª Vicenta Piqueras Martínez, con efectos desde 30/9/2010, con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

Segundo.- M.ª Vicenta Piqueras Martínez ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 279 de la L.P.L., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes.

Segundo.- Con posterioridad al despido la demandante encontró otros empleos durante los siguientes periodos: del 4/6/2011 al 12/6/2011 (contrato a tiempo parcial 07'5%); del 4/11/2011 al 15/11/2011 (contrato a tiempo parcial

90%); el 24/9/2011 (a tiempo completo); desde el 17/9/2011 (contrato a tiempo parcial 01'8%).

En consecuencia, por aplicación del art 56.1 b) ET, del total de salarios de tramitación devengados desde la fecha de efectos del despido (30/9/2010) hasta el día de la fecha, que asciende a 16.910'04 euros, debe descontarse la cantidad de 317'12 euros merced a los nuevos empleos, lo que hace un total por este concepto de 16.592'92 euros.

La indemnización asciende a 6.834'68 euros.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a María Vicenta Piqueras Martínez con las empresas Restauración y Eventos Strategos, S.L. y Área de Gestión y Administración, S. Coop., condenando a éstas a que abone a aquélla las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: María Vicenta Piqueras Martínez.

Indemnización: 6.834'62 euros.

Salarios: 16.592'92 Euros.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente hubiere incurrido la resolución impugnada, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos (art. 186 y 187 de la LJS).

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Restauración y Eventos Strategos, S.L. y Área de Gestión y Administración, S. Coop. Se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 27 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

2342 Ejecución de títulos judiciales 471/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0001208

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 471/2011

Demandante: Estefanía Espinosa Dólera

Graduado Social: María José de Haro Hernández

Demandados: Liveco, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 471/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Estefanía Espinosa Dólera contra la empresa Liveco, S.L., se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia, 25 de enero de 2012.—Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Sentencia recaída en autos 106/11 declaró la improcedencia del despido de Estefanía Espinosa Dólera efectuado por la empresa Liveco, S.L., con efectos desde 30/12/2010, con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

Segundo.- Estefanía Espinosa Dolera ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 279 de la L.P.L., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a Estefanía Espinosa Dólera con la empresa Liveco, S.L., condenando a ésta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

Nombre Trabajador: Estefanía Espinosa Dolera

Indemnización: 11.000'52 euros.

Salarios: Salarios de trámite desde el 30/12/2010 al 25/1/2012 a razón de un salario diario de 38'49 euros, 15.088'08 euros.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente hubiere incurrido la resolución impugnada, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos (art. 186 y 187 de la LJS).

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Liveco, S.L., expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 26 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

2343 Procedimiento ordinario 930/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0006854

N.º Autos: Procedimiento ordinario 930/2010

Demandante: Alvaro José Caballero Martínez

Abogado: Ángel Antonio García López

Demandados: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Transportes Ibermurcargo, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 930/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alvaro José Caballero Martínez contra la empresa Transportes Ibermurcargo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

En Murcia, 23 de enero de 2012.—Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

Antecedentes de hecho

Primero.- El 13 de agosto de 2010 tuvo entrada en este JDO. DE LO SOCIAL número Siete demanda de cantidad presentada por Alvaro José Caballero Martínez frente a Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Transportes Ibermurcargo, S.L.

Segundo.- Las partes han sido citadas al acto de conciliación para el día a las.

Tercero.- Al acto de conciliación, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

Fundamentos de derecho

Único.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art. 83.2 LJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a Alvaro José Caballero Martínez de su demanda de cantidad frente a Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Transportes Ibermurcargo, S.L.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de su clase, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción

cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155 en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Transportes Ibermurcargo, S.L. se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 24 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

2344 Despido/ceses en general 692/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0006854

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 692/2011.

Demandante/s: Concepción Alonso Azorín, Francisco Muñoz Soriano, María Pilar Pérez López.

Demandado/s: Danves S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 692/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Concepción Alonso Azorín, Francisco Muñoz Soriano y María Pilar Pérez López contra la empresa Danves S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto:

Secretario Judicial D. Joaquín Torró Enguix

En Murcia, a 1 de febrero de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- El 18 de agosto de 2011 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social n.º 7 demanda de extinción y cantidad presentada por Concepción Alonso Azorín, Francisco Muñoz Soriano, María Pilar Pérez López frente a Danves S.L., Fondo de Garantía Salarial

Segundo.- Las partes han sido citadas al acto de conciliación para el día a las.

Tercero.- Al acto de conciliación, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

Fundamentos de derecho

Único.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art.83.2 LJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a Concepción Alonso Azorín, Francisco Muñoz Soriano, María Pilar Pérez López de su demanda extinción y cantidad frente a Danves S.L., Fondo de Garantía Salarial.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de su clase, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403 en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Danves, S.L., se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 1 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

2345 Procedimiento ordinario 806/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0005888

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 806/2010

Demandantes: Frank Anayo Eze, Nathaniel Yagazie Iheme

Demandados: Recolección de Cítricos La Murciense, S.L., Wilian Darwin Solís Bonilla

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 806/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Frank Anayo Eze, Nathaniel Yagazie Iheme, Hugo Aníbal Zambrano Saltos, Celestina del Carmen Palma Ramírez y Víctor Agustín Sanabria contra la empresa Recolección de Cítricos La Murciense, S.L. y Wilian Darwin Solís Bonilla sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretario/a Judicial don Joaquín Torró Enguix

En Murcia, a dieciséis de enero de dos mil doce

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El 6 de julio de 2010 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número Siete demanda de reclamación de cantidades presentada por Frank Anayo Eze, Hugo Aníbal Zambrano Saltos, Nathaniel Yagazie Iheme, Celestina del Carmen Palma Ramírez y Víctor Agustín Sanabria frente a Fondo de Garantía Salarial, Recolección de Cítricos La Murciense, S.L. y Wilian Darwin Solís Bonilla.

SEGUNDO.- Las partes han sido citadas al acto de conciliación y juicio para el día 16 de enero de 2012.

TERCERO.- Al acto de conciliación, no han comparecido los demandantes que estaban debidamente citados.

Fundamentos de derecho

Único.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (art.83.2 LJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a Frank Anayo Eze, Hugo Aníbal Zambrano, Nathaniel Yagazie Iheme, Celestina del Carmen Palma Ramírez y Víctor Agustín Sanabria de su demanda frente a Fondo de Garantía Salarial, Recolección de Cítricos La Murciense, S.L. Y Wilian Darwin Solís Bonilla.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de su clase, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Recolección de Cítricos La Murciense, S.L. y Wilian Darwin Solís Bonilla se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 20 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

2346 Procedimiento ordinario 878/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0006426

N.º Autos: Procedimiento ordinario 878/2010

Demandante: Antonio Ruiz Marco

Abogado: Isabel Bernal Vivancos

Demandado: Talleres Valtrucks, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 878/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Ruiz Marco contra la empresa Talleres Valtrucks, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

En Murcia, 18 de enero de 2012.—Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

Antecedentes de hecho

Primero.- El 23 de julio de 2010 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número Siete demanda de cantidad presentada por Antonio Ruiz Marco frente A Talleres Valtrucks, S.L.

Segundo.- Las partes han sido citadas al acto de conciliación para el día a las.

Tercero.- Al acto de conciliación, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

Fundamentos de derecho

Unico.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art.83.2 LJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a Antonio Ruiz Marco de su demanda de cantidad frente a Talleres Valtrucks, S.L..

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de su clase, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente

que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Talleres Valtrucks, S.L., expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 18 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

2347 Despido objetivo individual 667/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Scop Social (Social número Uno) de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 667/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Jesús Andreu Olmos contra la empresa Easypipe, S.L.; Antonio Martínez Sánchez, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de Ordenación

En Murcia, 6 de febrero de 2012.—Secretaria Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

Por recibida la anterior comunicación del Juzgado de las Torres de Cotillas de citación a los codemandados "Easypipe, S.L." y "Antonio Martínez Sánchez", únase a los autos de su razón, cítese a juicio a ambas empresas y notifíquese la resolución de fecha 03-02-12 por edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Antonio Martínez Sánchez" y "Easypipe, S.L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

2348 Despido/ceses en general 1.001/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número 2 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Sergio Guillén Martínez contra Áridos Cutillas S.A., Áridos Cutillas Espinosa S.L., José Cutillas Espinosa, Obras 4 Transportes Magesco S.L., Ricardo Cutillas Espinosa, Pascual Cutillas Espinosa, Ángel Cutillas Espinosa, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 1.001/2011 cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

- Conforme a lo establecido en el art. 23 de la LJS, dese traslado de la demanda al Fondo de Garantía Salarial.

- Requiérase al demandante para que en el término de 4 días manifieste las razones por las cuales demanda a los administradores de las empresas y la responsabilidad que solicita respecto de cada uno de los codemandados.

-Recábese información de la TGSS, sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y en caso de encontrarse de baja, cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos, así como recábese información del Registro Mercantil y del INE en su caso para poder citar a posibles administradores.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/4/12 a las 11.20 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas. N.º 2 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.25 del mismo día, en el mismo lugar para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a

pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Requiérase a los demandados para que aporten la documental solicitada por el demandado en la demanda, limitando el punto 5 a la relación de trabajadores, toda vez que el resto de la documental 5.ª contiene datos relativos a terceras personas que no son parte en este procedimiento, sin perjuicio de que la parte proponente pueda reproducir su petición a modo de prueba anticipada, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Realizándose designación de Letrado suscrita por el profesional y aportando los datos de domicilio legalmente exigidos, se tiene por asumida la representación con plenas facultades procesales sin perjuicio de la ratificación posterior en juicio del demandante.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Se ha acordado citar a Áridos Cutillas, S.A., Áridos Cutillas Espinosa, S.L., José Cutillas Espinosa, Obras y Transportes Magesco, S.L., Ricardo Cutillas Espinosa, Pascual Cutillas Espinosa, Ángel Cutillas Espinosa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 2, situado en Ronda Sur,Esquina Senda Estrecha s/n el día 12/4/2012 a las 11.20 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer

personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Áridos Cutillas S.A., Áridos Cutillas Espinosa S.L., José Cutillas Espinosa, Obras y Transportes Magesco S.L., Ricardo Cutillas Espinosa, Pascual Cutillas Espinosa, Ángel Cutillas Espinosa, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 6 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

2349 Despido objetivo individual 991/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número 2 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Nicolás Roberto Fernández contra Trans-Mi Lourdes S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido objetivo individual 991/2011 cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

- Conforme al Art. 23 de la LJS, dese traslado de la demanda al Fondo de Garantía Salarial.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/4/12 a las 11.00 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas n.º 2 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.05 del mismo día, en el mismo lugar para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Realizándose designación de Graduado Social suscrita por el profesional y aportando los datos de domicilio legalmente exigidos, se tiene por asumida la representación con plenas facultades procesales sin perjuicio de la ratificación posterior en juicio del demandante.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Se ha acordado citar a Trans-Mi Lourdes S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 2, situado en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n el día 12/4/2012 a las 11.00 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a Trans-Mi Lourdes S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 6 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

2350 Despido objetivo individual 1.018/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco José Olivares Munuera contra Reciclados Mazarrón, S.L.U., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido objetivo individual 1.018/2011 cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

- Requiérase al demandante para que en el plazo de 4 días aclare el párrafo 2.º del hecho 1.º de la demanda.

- Recábese información de la TGSS sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y en caso de encontrarse de baja, cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos, así como recábese información del Registro Mercantil y del INE en su caso.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 19/4/12 a las 10.35 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas. número Dos para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.40 del mismo día, en el mismo lugar para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que

conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Requiérase al demandado para que aporte la documental solicitada por el demandante en la demanda, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Se ha acordado citar a Reciclados Mazarrón, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 002, situado en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n el día 19/4/2012 a las 10.35 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por

escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Reciclados Mazarrón, S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 6 de febrero de 2012.—La Secretaria.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

2351 Despido objetivo individual 16/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 16/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Carlos Manuel Santamarta Rodríguez contra la empresa Hacienda Real Los Olivos S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A la vista de la prueba propuesta por el demandado en su demanda y no tratándose de prueba anticipada ni aseguramiento de prueba se hace saber al demandado que ha sido propuesto su interrogatorio y que deberá comparecer al objeto de responder a las preguntas bajo apercibimiento de poder tener por ciertos los hechos a que se refieren las preguntas.

Asimismo se requiere al demandado para que aporte la documental reseñada en el escrito de demanda bajo apercibimiento de tenerse por probados las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba solicitada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hacienda Real Los Olivos, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

2352 Despido objetivo individual 1.061/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0009871

N28150

N.º autos: despido objetivo individual 1.061/2011.

Demandante: María Dolores Díaz de Liaño.

Abogado/a: Alfonso Méndez Bartolome.

Demandado/s: Los Collados y Sancho, S.L., Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP., Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 1.061/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María Dolores Díaz de Liaño contra la empresa Los Collados y Sancho, S.L., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 1/3/12 a las 12.10 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 12.15 del mismo día, en al acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Requiérase a la parte actora por plazo de cuatro días para que indique el tipo de contrato suscrito, la forma de cobro del salario y especifique la jornada realizada (art. 104 L.J.S).

- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí dice. Respecto a la prueba propuesta dése cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente a tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos

como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Al segundo otrosí dice se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí dice. De admitirse la prueba documental se hace la advertencia que de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Los Collados y Sancho, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

2353 Procedimiento ordinario 917/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0006757

N.º autos: Procedimiento ordinario 917/2010.

Demandante: Jesús Castillo Moreno.

Demandado/s: Encofrados Murcia S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social n.º 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 917/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jesús Castillo Moreno contra la empresa Encofrados Murcia S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo día 5/3/2012 a las 12.45 para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y 5/3/2012 a las 12:45 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- En virtud del auxilio probatorio, cítese al legal representante de la mercantil demandada a fin de practicar el interrogatorio de parte. Requiérase a la demandada a fin de que en el acto del juicio aporte la documental interesada por la actora en su demanda, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS.ª del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Encofrados Murcia S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

2354 Procedimiento ordinario 38/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 38/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Zahra Rabhi contra la empresa Abdelkarim Zerouali Moussi, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A la vista de la prueba propuesta por el demandado en su demanda y no tratándose de prueba anticipada ni aseguramiento de prueba se hace saber al demandado que ha sido propuesto su interrogatorio y que deberá comparecer al objeto de responder a las preguntas bajo apercibimiento de poder tener por ciertos los hechos a que se refieren las preguntas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abdelkarim Zerouali Moussi, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

2355 Anuncio de licitación para suministro de material deportivo para instalaciones deportivas.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.

c) N.º de expediente: SU/11/5170.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro de material deportivo para instalaciones deportivas.

b) División en lotes: No se produce en este caso.

c) Lugar de ejecución: Cartagena.

d) Plazo de ejecución: Doce meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 50.000,00 €

Valor estimado: 42.372,88 €

Valor añadido (18% IVA): 7.627,12 €

5. Garantías:

Definitiva: el 5% del precio de adjudicación (excluido el IVA).

6. Criterios adjudicación:

PRECIO.

7. Obtención de documentación e información:

En página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es. SERVICIOS ONLINE. Perfil del contratante.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite: Hasta las Catorce horas del día en el que se cumpla el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BORM.

b) Documentación a presentar: la que indica el Punto 7.3 del Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.

9. Apertura de ofertas: Día y hora señalados en el perfil del contratante. www.cartagena.es

10. Gastos anuncios:

Por cuenta del adjudicatario

Cartagena, 19 de enero de 2012.—El Concejal del Área, Francisco José Espejo García.

IV. Administración Local

Cartagena

2356 Anuncio de licitación para suministros diversos para las Brigadas Municipales. Año 2012.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.

c) N.º de expediente: SU/11/5169.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministros diversos para las Brigadas Municipales. Año 2012.

b) División en lotes:

Lote uno: Herramientas y consumibles.

Lote dos: Material eléctrico y de comunicaciones.

Lote tres: Material de albañilería y obras públicas.

Lote cuatro: Especies vegetales y repuestos para parques y jardines.

c) Lugar de ejecución: Cartagena.

d) Plazo de ejecución: Doce meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

El tipo de licitación se fija en la cantidad de 100.866,35 €, IVA incluido, dividido en los siguientes lotes:

Lote n.º 1. 11.331,68 € (valor estimado: 9.603,12€ / IVA: 1728,56 €).

Lote n.º 2. 13.919,83 € (valor estimado: 11.796,47€; IVA: 2.123,36 €).

Lote n.º 3. 17.076,35 € (valor estimado: 14.471,48€; IVA: 2.604,87 €).

Lote n.º 4. 58.538,49 € (valor estimado: 49.608,89; IVA: 8.929,60 €).

5. Garantías:

Definitiva: el 5% del precio de adjudicación (excluido el IVA).

6. Criterios adjudicación:

Precio.

7. Obtención de documentación e información:

En página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es. SERVICIOS ONLINE. Perfil del contratante.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite: Hasta las catorce horas del día en el que se cumpla el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BORM.

b) Documentación a presentar: la que indica el Punto 7.3 del Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.

9. Apertura de ofertas: Día y hora señalados en el perfil del contratante. www.cartagena.es

10. Gastos anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena 19 de enero de 2012.—El Concejal del Área, Francisco José Espejo García.

IV. Administración Local

Cartagena

2357 Anuncio de licitación para suministro de material de oficina para el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.

c) N.º de expediente: SU/11/5189.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro de material de oficina para el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

b) División en lotes: No se produce en este caso.

c) Lugar de ejecución: Cartagena.

d) Plazo de ejecución: Tres años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 59.198,64 €/año.

Valor estimado: 50.168,34 €

Valor añadido (18% IVA): 9.030,30 €

5. Garantías:

Definitiva: el 5% del precio de adjudicación (excluido el IVA).

6. Criterios adjudicación:

PRECIO.

7. Obtención de documentación e información:

En página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es. SERVICIOS ONLINE. Perfil del contratante.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite: Hasta las catorce horas del día en el que se cumpla el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BORM.

b) Documentación a presentar: la que indica el Punto 7.3 del Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.

9. Apertura de ofertas: Día y hora señalados en el perfil del contratante. www.cartagena.es

10. Gastos anuncios:

Por cuenta del adjudicatario

Cartagena 1 de febrero de 2012.—El Concejal del Área, Francisco José Espejo García.

IV. Administración Local

Fortuna

2358 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 30 de diciembre de 2011, sin que se haya presentado reclamación alguna, queda éste elevado a definitivo, publicándose a continuación el texto íntegro de la modificación, que afecta a los distintos epígrafes de la cuota tributaria trimestral de la Ordenanza, que quedan redactados en la forma siguiente:

Alcantarillado

- Mínimo de 15 m³/trimestre 0,096187 euros/m³
- De 16 a 35 m³/trimestre 0,112307 euros/m³.
- De 36 a 50 m³/trimestre 0,128250 euros/m³.
- De 51 a 80 m³/trimestre 0,256679 euros/m³.
- Más de 80 m³/trimestre 0,272801 euros/m³.

Contra el acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

Fortuna, 7 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fortuna

2359 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 30 de diciembre de 2011, sin que se haya presentado reclamación alguna, queda éste elevado a definitivo, publicándose a continuación el texto íntegro de la modificación, que afecta a los distintos epígrafes de la cuota tributaria trimestral de la Ordenanza, que quedan redactados en la forma siguiente:

Epígrafe 1.- Viviendas.

Por cada vivienda: 10,47 euros.

Epígrafe 2.- Alojamientos.

A) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de cinco y cuatro estrellas: 209,77 euros.

B) Hoteles, moteles, etc. de tres y dos estrellas: 151,03 euros.

C) Hoteles de una estrella y camping: 125,86 euros.

D) Pensiones y casas de huéspedes, colegios privados y demás centros análogos: 20,97 euros.

Epígrafe 3.- Establecimientos de alimentación.

A) Supermercados, economatos y cooperativas: 41,95 euros.

B) Almacenes al por mayor de frutas y verduras: 146,84 euros.

C) Pescaderías, carnicerías y similares: 41,95 euros.

Epígrafe 4.- Establecimientos de restauración.

A) Restaurantes: 41,95 euros.

B) Cafeterías: 41,95 euros.

C) Whisquerías y pubs: 41,95 euros.

D) Bares: 41,95 euros.

E) Tabernas: 41,95 euros.

Epígrafe 5.- Establecimientos y espectáculos.

A) Cines y teatros: 125,86 euros.

B) Salas de Fiestas y Discotecas: 125,86 euros.

C) Salas de bingo: 125,86 euros.

Epígrafe 6.- Otros locales industriales o mercantiles.

A) Centros oficiales: 20,97 euros.

B) Oficinas Bancarias: 41,95 euros.

C) Grandes almacenes: 125,86 euros.

D) Demás locales no expresamente tarifados: 125,86 euros.

Epígrafe 7.- Despachos profesionales.

Por cada despacho: 20,97 euros.

Contra el acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

Fortuna, 7 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fortuna

2360 Aprobación definitiva del acuerdo de establecimiento y Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación provisional del acuerdo de establecimiento y Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 30 de diciembre de 2011, sin que se haya presentado reclamación alguna, queda elevada a definitiva, publicándose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal de referencia:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales, según la descripción del cuadro de Tarifas del artículo 6.1 de la presente Ordenanza.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que están gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación, del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones subjetivas.

Gozarán de exención aquellos contribuyentes que hayan obtenido el beneficio de justicia gratuita, respecto a los expedientes que deban surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial para el que hayan obtenido dicho beneficio.

Asimismo, gozarán de exención aquellos contribuyentes respecto a solicitudes de documentación que pudiera estar sujeta a la presente tasa realizadas por los Servicios Sociales municipales.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con el siguiente cuadro de Tarifas:

Epígrafe 1.- Informes o atestados de la Policía Local sobre accidentes de tráfico a instancia de parte.

Por cada informe o atestado: 82,00 euros

2. La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa en cada instancia del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Artículo 7.- Bonificaciones de la cuota.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en el cuadro de Tarifas de esta tasa.

Artículo 8.- Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2.º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 9.- Declaración e ingreso.

1. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquel escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa.

2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no

vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no se le podrán dar curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas".

Contra el acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

Fortuna, 7 febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

2361 Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2012.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2012, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2012, compuesto por el presupuesto del propio Ayuntamiento y el del Organismo Autónomo Administrativo Fundación Residencia San Agustín de Fuente Álamo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Presupuesto inicialmente aprobado se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

Fuente Álamo, 3 de febrero de 2012.—La Alcaldesa Presidenta, María Antonia Conesa Legaz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

2362 Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y ordenanza reguladora de la tasa por autorización de acometidas, servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 2 de febrero de 2012, aprobó provisionalmente la siguiente modificación de Ordenanzas Fiscales:

- Artículo 7 de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.

- Artículo 7.3 de la Ordenanza reguladora de la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo de aprobación provisional se expone al público por plazo de treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Fuente Álamo, 3 de febrero de 2012.—La Alcaldesa-Presidenta, María Antonia Conesa Legaz.

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

2363 Anuncio de modificación de la ordenanza de precios públicos.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2012, acordó aprobar con carácter provisional la modificación del párrafo inicial y los apartados 1.1 y 1.2 de la Disposición Adicional de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos Municipales, abriendo un periodo de información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuente Alamo de Murcia, 6 de febrero de 2012.—La Alcaldesa-Presidenta, María Antonia Conesa Legaz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Librilla

2364 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada, en su caso, por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y ante la imposibilidad, habiéndose intentado por dos veces en el último domicilio conocido, de practicar la notificación por los medios previstos en el apartado 1 del citado artículo 59, se hace pública la notificación de los actos cuyos interesados, referencias de expedientes, procedimientos, somera indicación de sus contenidos, fechas y órgano municipal que los dictó se especifican a continuación.

En virtud de lo anterior se le informa a los interesados, o sus representantes legales debidamente acreditados, que podrán comparecer en este Ayuntamiento para el conocimiento del contenido íntegro de dicho acto, haciéndose cargo de dicha notificación, en el área de Urbanismo, sita en la Plaza Juan Carlos I, nº 1, planta 2.ª, teléfono: 968 658037, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Interesado	Domicilio	Población
FÉLIX REVERTE, S.A.	Ctra. de Casas Nuevas, Km. 1,300	30892 Librilla (Murcia)

Acto: Resolución de pieza separada sancionadora de expediente sancionador único con imposición al interesado, como responsable de la infracción urbanística consistente en construcción de nave para la implantación de industria de pimentón, envasado de especias, asfaltado, urbanización y vallado de parcela en la carretera de Casas Nuevas, Km. 1,2, paraje de "La Alberquilla", de multa de 1.016.118,07 euros.

Tipo: Pone fin a la vía administrativa.

Procedimiento: Expediente sancionador único, con pieza separada de restablecimiento de la legalidad urbanística.

Expediente: ESU 9/2010

Órgano: Alcaldía.

Fecha: 23/12/2011.

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que puedan interponerse los que se consideren oportunos, podrán interponerse los recursos y en los plazos que se señalan; plazos que se contarán desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

- Recurso de reposición que podrá interponerse, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que adoptó el acto en el plazo de un mes, contado desde el referido día, o bien directamente,

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contado desde el referido día.

Si se opta por presentar el recurso de reposición, el plazo para dictar la resolución y notificación del mismo será de un mes, y contra la desestimación expresa, o presunta por el transcurso de dicho plazo, podrá presentarse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo de dos meses anteriormente citados. Todo ello sin perjuicio de que pueda presentarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente. Asimismo, se hace saber que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución adoptada.

Asimismo se le señala, como interesado, que las sanciones urbanísticas notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas, sin recargo o, hasta el día 5 del mes siguiente, y las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, pueden serlo sin recargo, hasta el 20 del mes siguiente. Si no obstante deja transcurrir los plazos de ingreso indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con recargo del 20%.

Interesado	**Domicilio**	**Población**
GOURMET MEALS, S.L.	C/ Merced, 11, 3.º A	30001 Murcia (Murcia)

Acto: Propuesta de resolución única de procedimientos de denegación de licencia de actividad y, en consecuencia, debiendo entender el interesado denegada, asimismo, licencia urbanística.

Tipo: No pone fin a la vía administrativa (acto de trámite).

Audiencia: Plazo de diez días.

Procedimiento/s: Solicitudes de licencia de instalación, apertura y funcionamiento de Industria de platos precocinados y de licencia urbanística para ejecución de obra mayor consistente en construcción de nave industrial y oficina para industria de platos precocinados en calle El Castellar, s/n., de esta localidad.

Expedientes (piezas separadas): AC 18/2006 y OMa 36/2006

Órgano: Concejal Delegado.

Fecha: 21/12/2011.

Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa (de trámite), no cabe la interposición de recurso alguno, sin perjuicio de que se interponga el que estime procedente o efectúe alegaciones en el plazo de audiencia señalado, durante el cual se le ponen de manifiesto, asimismo, ambos expedientes al interesado.

Librilla a 30 de enero de 2012.—El Alcalde, Francisco Javier Montalbán Fernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

2365 Solicitud del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación de la U.A. II del P.P.CR-4. (Gestión-Compensación 591GC92).

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de la mercantil Residencial Teixereta, S.L., que la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 4 de Murcia, ha solicitado el cobro por la vía de apremio de las cantidades adeudadas a la misma.

Lo que se pone en conocimiento de la citada mercantil significándole que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia podrá formular las alegaciones que estime pertinentes a su derecho.

Murcia, 31 de enero de 2011.—El Alcalde, P.D. la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

2366 Bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

Estadística/MSG

Habiendo sido declarada, por Decretos de Alcaldía 2353/2011, 2354/2011 y 2355/2011, de fecha 30-11-2011, la baja por caducidad de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado la inscripción padronal en el plazo de dos años, habiéndose notificado dicha resolución a las personas afectadas, de conformidad y en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la relación de personas que no han sido localizadas y para las que han sido infructuosas las actuaciones de notificación, para las que procede la baja por caducidad en el Padrón de habitantes, siendo la fecha de baja la de la notificación, o publicación, en su caso.

Señalando que contra dichas resoluciones, que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien directamente, recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

Decreto 2.353/2011.

CALDERON, TOMAS OVIDIO	15/09/1972	TARJETA DE RESIDENCIA Y00136617B	09/09/2011
CALDERON LOPEZ, DARLIN YASARY	13/06/2004	PASAPORTE M00174412	09/09/2011
CHAIK, HASSAN	10/11/1972	TARJETA DE RESIDENCIA X09952423R	13/08/2011
DUZHANG, WEI	07/05/2009	TARJETA DE RESIDENCIA Y00731487D	17/08/2011
EL AMRAOUI, MOHAMMED	01/01/1980	TARJETA DE RESIDENCIA X08909269N	13/08/2011
EL MSSELLEK, ETTIJANI	01/01/1976	TARJETA DE RESIDENCIA X09952892X	18/08/2011
ERRAFAI, FATNA	01/01/1964	TARJETA DE RESIDENCIA X06201942S	11/09/2011
GIRALDO, DORY EMILCE	19/03/1972	TARJETA DE RESIDENCIA X07721763L	10/09/2011
JAMMOUH, BOUALI	01/01/1973	TARJETA DE RESIDENCIA X09398171A	18/08/2011
KRIAICHE, DRISS	10/01/1965	TARJETA DE RESIDENCIA X09952948C	18/08/2011
LOPEZ FAJARDO, TERESA MARGARITA	25/04/1972	TARJETA DE RESIDENCIA Y00136599Q	09/09/2011
MAKRAN, FATIMA	05/04/1978	TARJETA DE RESIDENCIA X05677982H	13/08/2011
OKONESHNIKOVA, ALINA	18/03/1996	TARJETA DE RESIDENCIA Y01438280N	12/08/2011
PEREZ LEMA, NURIA PAOLA	19/09/2001	TARJETA DE RESIDENCIA X04352652V	31/08/2011
SERNA, AIME ALDANA CATALINA	04/11/1986	PASAPORTE 33402066N	09/09/2011
SERNA, NAIARA MARTINA	09/08/2004	PASAPORTE 45904289N	09/09/2011
TASENDE, EMANUEL MARCOS	18/06/1999	TARJETA DE RESIDENCIA X07754340M	31/08/2011
TASENDE, HERNAN EDUARDO	08/11/1993	TARJETA DE RESIDENCIA X07754244R	17/08/2011
ZEMROUR, YASSINE	20/06/1986	TARJETA DE RESIDENCIA X08327582H	13/08/2011
ZITOUNI, SAID	01/01/1982	TARJETA DE RESIDENCIA X07933009X	11/09/2011

NPE: A-110212-2366

Decreto 2354/2011

ABID, FATIMA	29/01/1973	PASAPORTE N955388	29/09/2011
ACURANA CACERES, JUAN	31/01/1986	PASAPORTE 5755378	08/10/2011
AOUISSI, EL YAMANI	08/04/1998	PASAPORTE T385240	28/09/2011
ARANGO BERNAL, SANDRA PATRICIA	22/11/1966	PASAPORTE CC126589303	17/09/2011
BRAHIMI, OMAR	26/09/2009		26/09/2011
CASTRO SAETEROS, MARIA NARCISA	01/01/1985	TARJETA DE RESIDENCIA X08188448B	05/10/2011
CONDORI CACERES, JHORDY JHON	26/09/2009		26/09/2011
CORIA GUZMAN, MARIO LUIS	29/06/1990	TARJETA DE RESIDENCIA X08212200G	25/09/2011
EZZAROILI ZEROUALI, YOUSRA	07/10/2009		07/10/2011
FOURNIER, ENRIQUE ALBERTO	03/12/2004	PASAPORTE 46105963N	24/09/2011
FOURNIER SAEZ, NATALIA	11/06/2003	PASAPORTE 45259241N	22/09/2011
HERNANDEZ SOTO, CLAUDIA	12/06/1989	TARJETA DE RESIDENCIA Y00667228N	06/10/2011
LAKHAL, YOUSSEF	21/04/1983	TARJETA DE RESIDENCIA Y00336225W	07/10/2011
MARTINEZ PEÑA DE LA, EDGAR ALEJANDRO	23/11/1987	TARJETA DE RESIDENCIA Y00673343D	06/10/2011
MENDOZA VERA, GUIDO OMAR	25/04/1965	TARJETA DE RESIDENCIA X04392715Z	15/09/2011
NIETO GALVAN, RAMON ORLANDO	22/12/1987	TARJETA DE RESIDENCIA Y00635548A	06/10/2011
NOUR EDDINE, ZAHRA	01/02/1972	TARJETA DE RESIDENCIA Y01587333W	01/10/2011
PEÑAFLOR PEREZ, LUIS ALBERTO	25/08/1986	TARJETA DE RESIDENCIA Y00648973L	06/10/2011
PICHAZACA TENEZACA, PEDRO	22/11/1982	TARJETA DE RESIDENCIA X03565079X	01/10/2011
RODRIGUEZ MENDES, MONICA BRIGGETTE	15/06/2000	TARJETA DE RESIDENCIA X08011507D	25/09/2011
SOLANO CALVA, RODOLFO	02/01/1952	PASAPORTE 800393852	08/10/2011
SOTELO PULIDO DE, BEATRIZ	28/11/1944	TARJETA DE RESIDENCIA X06798215J	23/09/2011
ZEROUALI, ABDELALI	19/09/1996	TARJETA DE RESIDENCIA X09281514W	25/09/2011

Decreto 2355/2011

ALVARADO ALVARADO, CINDY JOANA	19/02/1980	TARJETA DE RESIDENCIA Y00428527M	02/11/2011
EL AZZOUZI, BOUCHRA	01/01/1977	PASAPORTE U561368	04/11/2011
EL GUERYNY, YOUSSEF	01/01/1982	PASAPORTE U465764	22/10/2011
EL HADDAOUI, OUALID	03/09/1992	PASAPORTE W010557	26/10/2011
ERRAJIFI, ABDELJALIL	20/03/1980	PASAPORTE U670057	19/10/2011
HUANCA CONDORI, GREGORIO BASILIO	02/01/1975	TARJETA DE RESIDENCIA Y00440797Q	06/11/2011
KUCHAREW, MICHAEL	30/07/1952	PASAPORTE JR952479	23/10/2011
LAGHOUATI, FATIHA	05/03/1986	PASAPORTE T009782	06/11/2011
MONCADA LUNA, ADOLFO	01/06/1974	TARJETA DE RESIDENCIA X07182386S	26/10/2011
RUIZ ALVARADO, LAURA MELISA	05/08/2004	TARJETA DE RESIDENCIA Y00428548A	02/11/2011

En San Javier, 6 de febrero de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. Administración Local

Santomera

2367 Anuncio de licitación de contrato de gestión de servicios públicos, bajo la modalidad de concesión, de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del término municipal de Santomera.

1.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santomera.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría

2) Domicilio: Plaza Borreguero Artés, 1 30140 Santomera (Murcia)

3) Teléfono: 968865215

4) Perfil del contratante: www.santomera.es

5) Fecha límite de obtención de documentación e información: fecha de presentación de ofertas.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Gestión de servicio público

b) Descripción: Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del Término Municipal de Santomera.

c) Plazo de ejecución: 25 años

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de Adjudicación: Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Canon anticipado: Mínimo de 4.255.783,66.-€ y máximo de 5.106.940,39 €

Canon anual: Mínimo de 0,055.-€/ m3 y máximo de 0,125.-€/m3

5.- Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe del canon anticipado a abonar por el adjudicatario.

6.- Requisitos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 30 días naturales siguientes a la publicación en el BORM

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Santomera en horario de atención al público (9h-14h).

2) Dirección: Plaza Borreguero Artés, 1 30.140 Santomera (Murcia).

8.- Apertura de Ofertas:

a) Salón de Actos del Ayuntamiento de Santomera

b) Dirección: Plaza Borreguero Artés, 1 30140 Santomera (Murcia).

c) Fecha y hora: Plazo no superior a 7 días desde la apertura de la documentación administrativa, será anunciado con suficiente antelación en el perfil del contratante (www.santomera.es).

Santomera, 6 de febrero de 2012.—El Alcalde, José María Sánchez Artés.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Jesús del Gran Poder", Cieza

2368 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

El Presidente, convoca a Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día veintitrés de febrero de dos mil doce (jueves), a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Junta Central de Usuarios de la Vega Norte del Río Segura, en C/ Pérez Cervera, número 51 (A.I.S.S.), con arreglo al siguiente:

Orden del día

1.º- Lectura y aprobación de Actas anteriores, si procede.

2.º- Informe del Presidente.

3.º- Aprobación de cuentas del año 2011, si procede.

4.º- Aprobación de derramas, gastos fijos y precio m³, si procede

5.º- Acuerdo sobre dotaciones y obras.

6.º- Ruegos y preguntas.

Se ruega su puntual asistencia, la no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados.

En Cieza, 20 de enero de 2012.—El Presidente, Aurelio Castaño Penalva.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Pozo Perdiguera", Cieza

2369 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por medio de la presente, se le convoca a usted a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día quince de febrero de dos mil doce (miércoles), a las 19:00 horas en primera convocatoria, y a las 19:30 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Junta Central de Usuarios "Norte de la Vega del Río Segura", sita en calle Pérez Cervera número 51 (A.I.S.S.), con arreglo al siguiente:

Orden del día

Punto primero: Lectura del acta anterior, para su aprobación si procede.

Punto segundo: Informe del Presidente.

Punto tercero: Presentación y rendición de cuentas del ejercicio 2011, para su aprobación si procede.

Punto cuarto: Presentación del presupuesto para el ejercicio 2012, derramas, plazo y ejecución para su aprobación si procede.

Punto quinto: Elecciones de vocales de la Junta de Gobierno. Nombramiento de nuevo Secretario y Tesorero.

Punto sexto: Ruegos y preguntas.

Se ruega su puntual asistencia, por la importancia del tema a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.

Todos los socios podrán examinar en el domicilio social los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Asamblea, así como el resto de documentación mencionada en el orden del día.

Cieza, 20 de enero de 2012.—El Presidente.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474